



Memoria Cuentas Anuales

Fundación Ana Valdivia

2024

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO

Fecha de inicio 01/01/2024 - Fecha de cierre 31/12/2024

(Modelo de Pequeñas y Medianas Entidades sin fin de lucro)

Fundación:	FUNDACION ANA VALDIVIA
N.I.F.:	G/85082998
Nº de hoja personal:	
Domicilio social:	PLAZA DE CASTILLA, 3 BIS PISO 1º OFICINA 4
Localidad:	MADRID
Código Postal:	28046
Provincia:	MADRID
Correo electrónico:	fundacionanavaldivia@gmail.com
Teléfono:	619242251

A) ACTIVIDAD DE LA FUNDACIÓN

I. Fines de la entidad:

- Informar y asesorar a las familias a las que les han diagnosticado al niño una parálisis cerebral, facilitando lista y enlaces de todos los métodos de tratamiento.
- Facilitar los tratamientos a familias con medios económicos escasos.
- Facilitar la integración en los colegios.
- Creación de un centro de Diagnóstico Multidisciplinar de tratamientos y Educación especial.
- Organización y desarrollo de actos deportivos, culturales, musicales, de ocio, eventos, etc.
- Preparación y formación a monitores para cualificarles en el área de la discapacidad.
- Preparación y formación a personas con discapacidad para insertarles en el ámbito laboral y como complemento a la formación reglada y enseñanza obligatoria.

- II.** Las actividades que ha realizado la Fundación durante este ejercicio son todas propias de su actividad, no habiendo realizado ninguna actividad mercantil. El detalle de las actividades es el siguiente:

Actividad 1: OCIO INCLUSIVO Y PARTICIPACION SOCIAL

Actividad 2: ASISTENCIA PERSONAL Y VIDA INDEPENDIENTE

Actividad 3: TERAPIAS Y ASISTENCIA DOMICILIARIA

Actividad 4: SECCION DEPORTIVA

Actividad 5: RESPIRO Y APOYO A LA CONCILIACION

B) BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

I. Imagen fiel

Todos los documentos que integran las cuentas anuales adjuntas se han preparado a partir de los registros contables de la Fundación.

Se presentan de acuerdo con lo establecido en el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos, aprobado por Resolución de 26 de marzo de 2013, del ICAC, de forma que las cuentas anuales reflejan la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera y los resultados de la Fundación, así como las actividades desarrolladas en el ejercicio.

II. Principios contables aplicados

En la elaboración de las cuentas anuales adjuntas se han aplicado los principios contables establecidos en el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos, aprobado por Resolución de 26 de marzo de 2013, del ICAC.

III. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre.

En las cuentas anuales de la Fundación correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 se han utilizado ocasionalmente estimaciones realizadas por el Patronato de la Fundación para valorar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellas. Básicamente, estas estimaciones se refieren a:

- Las pérdidas por deterioro de determinados activos.
- La vida útil de los activos materiales e intangibles.
- Los porcentajes de imputación a resultados de las subvenciones recibidas.
- Los métodos utilizados para determinar las provisiones para riesgos y los pasivos contingentes.

A pesar de que estas estimaciones se realizaron en función de la mejor información disponible en la fecha de formulación de estas cuentas anuales sobre los hechos analizados, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (al alza o a la baja)

en próximos ejercicios; lo que se haría de forma prospectiva reconociendo los efectos del cambio de estimación en las correspondientes cuentas de pérdidas y ganancias. La Fundación revisa sus estimaciones de forma continua.

IV. Comparación de la información.

La información contenida en esta memoria, referida al ejercicio 2024 se presenta a efectos comparativos, con la información del ejercicio 2023.

V. Elementos recogidos en varias partidas.

No se presentan elementos patrimoniales registrados en dos o más partidas del Balance.

VI. Cambios en criterios contables.

No se han producido

Corrección de errores.

No se ha realizado ningún ajuste por corrección de errores en el ejercicio.

C) EXCEDENTE DEL EJERCICIO

I. Propuesta de distribución contable del excedente:

BASE DE REPARTO	IMPORTE
Excedente del ejercicio	-9.373,82

PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO	IMPORTE
A Reservas	
A Excedentes negativos de ejercicios anteriores	-9.373,82
A Dotación fundacional	
SUMAN.....	-9.373,82

II. Limitaciones legales para la aplicación de los excedentes

La única limitación legal con incidencia directa sobre la aplicación de los excedentes es el requisito establecido en el artículo 3.2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre; en virtud del cual, se deberán destinar a la realización de los fines fundacionales, al menos, el 70 por 100 de las rentas o cualesquiera otros ingresos netos que obtenga la Fundación, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación patrimonial o las reservas. Las aportaciones efectuadas en concepto de dotación patrimonial, bien en el momento de su constitución, bien en un momento posterior, no son computables a los anteriores efectos. El plazo para hacer efectivo estos destinos es el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido las rentas e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio. La Fundación ha cumplido en el ejercicio este requisito, ya que ha destinado más del 70 por ciento a la realización de actividades.

D) NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

Las principales normas de registro y valoración utilizadas por la Fundación en la elaboración de estas cuentas anuales, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos, aprobado por Resolución de 26 de marzo de 2013, del ICAC, han sido las siguientes:

INMOVILIZADO MATERIAL

1. Definiciones.

a) Bienes de inmovilizado, generadores de flujos de efectivo: son los que se poseen con el fin de obtener un beneficio o generar un rendimiento comercial a través de la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Un activo genera un rendimiento comercial cuando se utiliza de una forma coherente con la adoptada por las entidades orientadas a la obtención de beneficios.

La posesión de un activo para generar un rendimiento comercial indica que la entidad pretende obtener flujos de efectivo a través de ese activo (o a través de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo) y obtener un rendimiento que refleje el riesgo que implica la posesión del mismo.

b) Bienes de inmovilizado no generadores de flujos de efectivo: son los que se poseen con una finalidad distinta a la de generar un rendimiento comercial, como pueden ser los flujos económicos sociales que generan dichos activos y que benefician a la colectividad, esto es, su beneficio social o potencial de servicio.

En ciertas ocasiones, un activo, aunque es mantenido principalmente para producir flujos económicos sociales en beneficio de una colectividad, puede también proporcionar rendimientos comerciales a través de una parte de sus instalaciones o componentes o bien a través de un uso incidental y diferente a su uso principal. Cuando el componente o uso generador de flujos de efectivo se pueda considerar como accesorio con respecto al objetivo principal del activo como un todo, o bien no pueda operar o explotarse con independencia del resto de componentes e instalaciones integrantes del activo, éste se considerará íntegramente como no generador de flujos de efectivo.

En algunos casos puede no estar claro si la finalidad principal de poseer un activo es generar o no un rendimiento comercial. En estos casos, y dados los objetivos generales de las entidades no lucrativas, existe una presunción de que, salvo clara evidencia de lo contrario, tales activos pertenecen a la categoría de activos no generadores de flujos de efectivo.

En el supuesto de que un bien de inmovilizado que no generaba flujos de efectivo pase a ser utilizado en actividades lucrativas, desarrolladas por la propia entidad, procederá su reclasificación por el valor en libros en el momento en que exista evidencia clara de que tal reclasificación es adecuada.

Una reclasificación, por sí sola, no provoca necesariamente una comprobación del deterioro o una reversión de la pérdida por deterioro.

c) Unidad de explotación o servicio: es el grupo identificable más pequeño de activos que genera rendimientos aprovechables en la actividad de la entidad que son, en buena medida, independientes de los derivados de otros activos o grupos de activos.

2. Valoración inicial.

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se valorarán por su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción.

Los impuestos indirectos que gravan los elementos del inmovilizado material sólo se incluirán en el precio de adquisición o coste de producción cuando no sean recuperables directamente de la Hacienda Pública.

Asimismo, formará parte del valor del inmovilizado material, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones asumidas derivadas del desmantelamiento o retiro y otras asociadas al citado activo, tales como los costes de rehabilitación del lugar sobre el que se asienta, siempre que estas obligaciones den lugar al registro de provisiones de acuerdo con lo dispuesto en la norma aplicable a éstas.

En los inmovilizados que necesiten un período de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, se incluirán en el precio de adquisición o coste de producción los gastos financieros que se hayan devengado antes de la puesta en condiciones de funcionamiento del inmovilizado material y que hayan sido girados por el proveedor o correspondan a préstamos u otro tipo de financiación ajena, específica o genérica, directamente atribuible a la adquisición, fabricación o construcción.

2.1 Precio de adquisición.

El precio de adquisición incluye, además del importe facturado por el vendedor después de deducir cualquier descuento o rebaja en el precio, todos los gastos adicionales y directamente relacionados que se produzcan hasta su puesta en condiciones de funcionamiento, incluida la ubicación en el lugar y cualquier otra condición necesaria para que pueda operar de la forma prevista; entre otros: gastos de explanación y derribo, transporte, derechos arancelarios, seguros, instalación, montaje y otros similares.

Las deudas por compra de inmovilizado se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en la norma relativa a pasivos financieros.

2.2 Coste de producción.

El coste de producción de los elementos del inmovilizado material fabricados o contruidos por la propia entidad se obtendrá añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otras materias consumibles, los demás costes directamente imputables a dichos bienes. También se añadirá la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectamente imputables a los bienes de que se trate en la medida en que tales costes correspondan al período de fabricación o construcción y sean necesarios para la puesta del activo en condiciones operativas. En cualquier caso, serán aplicables los criterios generales establecidos para determinar el coste de las existencias.

2.3 Permutas.

A efectos de este Plan, se entiende que un elemento del inmovilizado material se adquiere por permuta cuando se recibe a cambio de la entrega de activos no monetarios o de una combinación de éstos con activos monetarios.

2.3.1 Permutas de bienes de inmovilizado no generadores de flujos de efectivo.

El inmovilizado material recibido se valorará por el valor en libros del entregado a cambio más, en su caso, las contrapartidas monetarias pagadas o pendientes de pago, con el límite del valor razonable del inmovilizado recibido si éste fuera menor. El inmovilizado cedido se dará de baja por su valor en libros.

Cuando existan pérdidas por deterioro que afecten al inmovilizado cedido la diferencia entre su precio de adquisición y su amortización acumulada será el límite por el que se podrá valorar el inmovilizado recibido a cambio, en el caso de que el valor razonable de este último fuera mayor que el valor en libros del bien cedido.

Los gastos que ocasione el inmovilizado recibido hasta su puesta en funcionamiento, incrementarán el valor del mismo siempre que no supere el valor razonable del referido bien.

A las permutas en las que se intercambien activos generadores y no generadores de flujos de efectivo les serán de aplicación los criterios incluidos en el apartado siguiente.

2.3.2 Permutas de bienes de inmovilizado, generadores de flujos de efectivo.

En las operaciones de permuta de carácter comercial, el inmovilizado material recibido se valorará por el valor razonable del activo entregado más, en su caso, las contrapartidas monetarias que se hubieran entregado a cambio, salvo que se tenga una evidencia más clara del valor razonable del activo recibido y con el límite de este último. Las diferencias de valoración que pudieran surgir al dar de baja el elemento entregado a cambio se reconocerán en la cuenta de resultados.

Se considerará que una permuta tiene carácter comercial si:

- a)** La configuración (riesgo, calendario e importe) de los flujos de efectivo del inmovilizado recibido difiere de la configuración de los flujos de efectivo del activo entregado.
- b)** El valor actual de los flujos de efectivo después de impuestos de las actividades de la entidad afectadas por la permuta, se ve modificado como consecuencia de la operación.

Además, es necesario que cualquiera de las diferencias surgidas por las anteriores causas a) o b), resulte significativa al compararla con el valor razonable de los activos intercambiados.

Cuando la permuta no tenga carácter comercial o cuando no pueda obtenerse una estimación fiable del valor razonable de los elementos que intervienen en la operación, el inmovilizado material recibido se valorará por el valor contable del bien entregado más, en su caso, las contrapartidas monetarias que se hubieran entregado a cambio, con el límite, cuando esté disponible, del valor razonable del inmovilizado recibido si éste fuera menor.

2.4 Aportaciones de inmovilizado a la dotación fundacional o fondo social.

Los bienes de inmovilizado recibidos en concepto de aportación no dineraria a la dotación fundacional o fondo social serán valorados por su valor razonable en el momento de la aportación.

3. Valoración posterior.

Con posterioridad a su reconocimiento inicial, los elementos del inmovilizado material se valorarán por su precio de adquisición o coste de producción menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro reconocidas.

3.1 Amortización.

Las amortizaciones habrán de establecerse de manera sistemática y racional en función de la vida útil de los bienes y de su valor residual, atendiendo a la depreciación que normalmente sufran por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia técnica o comercial que pudiera afectarlos.

Se amortizará de forma independiente cada parte de un elemento del inmovilizado material que tenga un coste significativo en relación con el coste total del elemento y una vida útil distinta del resto del elemento.

Los cambios que, en su caso, pudieran originarse en el valor residual, la vida útil y el método de amortización de un activo, se contabilizarán como cambios en las estimaciones contables, salvo que se tratara de un error.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente proceda reconocer correcciones valorativas por deterioro, se ajustarán las amortizaciones de los ejercicios siguientes del inmovilizado deteriorado, teniendo en cuenta el nuevo valor contable. Igual proceder corresponderá en caso de reversión de las correcciones valorativas por deterioro.

3.2 Deterioro del valor.

Al menos al cierre del ejercicio, la entidad evaluará si existen indicios de que algún inmovilizado material pueda estar deteriorado, en cuyo caso, deberá estimar su importe recuperable efectuando las correcciones valorativas que procedan.

Las correcciones valorativas por deterioro de los elementos del inmovilizado material, así como su reversión cuando las circunstancias que las motivaron hubieran dejado de existir, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de resultados. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor contable del inmovilizado que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

3.2.1 Deterioro de valor de bienes de inmovilizado no generadores de flujos de efectivo.

El deterioro de valor de un activo no generador de flujos de efectivo es la pérdida de potencial de servicio de un activo, distinta a la depreciación sistemática y regular que constituye la amortización. El deterioro responde, por tanto, a una disminución en la utilidad que proporciona el activo a la entidad que lo controla.

Se producirá una pérdida por deterioro del valor de un elemento del inmovilizado material no generador de flujos de efectivo cuando su valor contable supere a su importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso. A tal efecto, el valor en uso se determinará por referencia al coste de reposición.

3.2.2 Deterioro de valor de bienes de inmovilizado, generadores de flujos de efectivo.

Se producirá una pérdida por deterioro del valor de un elemento del inmovilizado material cuando su valor contable supere a su importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso.

4. Baja.

La diferencia entre el importe que, en su caso, se obtenga de un elemento del inmovilizado material, neto de los costes de venta, y su valor contable, determinará el beneficio o la pérdida surgida al dar de baja dicho elemento, que se imputará a la cuenta de resultados del ejercicio en que ésta se produce.

Los créditos por venta de inmovilizado se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en la norma relativa a activos financieros.

4.1 Baja de bienes de inmovilizado no generadores de flujos de efectivo.

Los bienes del inmovilizado material no generadores de flujos de efectivo se darán de baja en el momento de su enajenación o disposición por otra vía o cuando no se espere obtener en el futuro un potencial de servicio de los mismos.

4.2 Baja de bienes de inmovilizado, generadores de flujos de efectivo.

Los elementos del inmovilizado material generadores de flujos de efectivo se darán de baja en el momento de su enajenación o disposición por otra vía o cuando no se espere obtener beneficios o rendimientos económicos futuros de los mismos.

5. Inmovilizado cedido por la entidad sin contraprestación.

Las entregas o cesiones de un inmovilizado sin contraprestación, a perpetuidad o por un tiempo igual o superior a la vida útil del activo, en cumplimiento de los fines no lucrativos de la entidad, se contabilizará como un gasto en la cuenta de resultados por el valor en libros del activo cedido.

Si la cesión fuese por un período inferior a la vida útil del inmovilizado el gasto se reconocerá por un importe equivalente al valor en libros del derecho cedido empleando como contrapartida una cuenta compensadora del inmovilizado. Para el caso de activos amortizables, el saldo de la cuenta compensadora se reclasificará al de amortización acumulada durante el plazo de la cesión a medida que se produzca la depreciación sistemática del activo.

6. Normas particulares sobre inmovilizado material.

En particular se aplicarán las normas que a continuación se expresan con respecto a los bienes que en cada caso se indican:

a) Solares sin edificar. Se incluirán en su precio de adquisición los gastos de acondicionamiento, como cierres, movimiento de tierras, obras de saneamiento y drenaje, los de derribo de construcciones cuando sea necesario para poder efectuar obras de nueva planta, los gastos de inspección y levantamiento de planos cuando se efectúen con carácter previo a su adquisición, así como, en su caso, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones presentes derivadas de los costes de rehabilitación del solar.

Normalmente los terrenos tienen una vida ilimitada y, por tanto, no se amortizan. No obstante, si en el valor inicial se incluyesen costes de rehabilitación, porque se cumpliesen las condiciones establecidas en el apartado 2 de la norma relativa al inmovilizado material, esa porción del terreno se amortizará a lo largo del período en que se obtengan los beneficios o rendimientos económicos por haber incurrido en esos costes.

En el caso de terrenos calificados como bienes del inmovilizado no generadores de flujos de efectivo, si en el valor inicial se incluyesen costes de rehabilitación en los que se incurre con periodicidad para conservar la capacidad de servicio, esa porción del terreno se amortizará a medida que se consuma el potencial de servicio del citado activo.

b) Construcciones. Su precio de adquisición o coste de producción estará formado, además de por todas aquellas instalaciones y elementos que tengan carácter de permanencia, por las tasas inherentes a la construcción y los honorarios facultativos de proyecto y dirección de obra. Deberá valorarse por separado el valor del terreno y el de los edificios y otras construcciones.

c) Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje. Su valoración comprenderá todos los gastos de adquisición o de fabricación y construcción hasta su puesta en condiciones de funcionamiento.

d) Los utensilios y herramientas incorporados a elementos mecánicos se someterán a las normas valorativas y de amortización aplicables a dichos elementos.

Con carácter general, los utensilios y herramientas que no formen parte de una máquina, y cuyo período de utilización se estime inferior a un año, deberán cargarse como gasto del ejercicio. Si el período de su utilización fuese superior a un año, se recomienda, por razones de facilidad operativa, el procedimiento de regularización anual, mediante su recuento físico; las adquisiciones se adeudarán a la cuenta del inmovilizado, regularizando al final del ejercicio, en función del inventario practicado, con baja razonable por demérito.

Las plantillas y los moldes utilizados con carácter permanente en fabricaciones de serie deberán formar parte del inmovilizado material, calculándose su depreciación según el período de vida útil que se estime.

e) Los gastos realizados durante el ejercicio con motivo de las obras y trabajos que la entidad lleva a cabo para sí misma, se cargarán en las cuentas de gastos que correspondan. Las cuentas de inmovilizaciones materiales en curso, se cargarán por el importe de dichos gastos, con abono a la partida de ingresos que recoge los trabajos realizados por la entidad para sí misma.

f) Los costes de renovación, ampliación o mejora de los bienes del inmovilizado material generadores de flujos de efectivo serán incorporados al activo como mayor valor del bien en la medida en que supongan un aumento de su capacidad, productividad o alargamiento de su vida útil, debiéndose dar de baja el valor contable de los elementos que se hayan sustituido.

Los costes de renovación, ampliación o mejora de los bienes de inmovilizado no generadores de flujos de efectivo serán incorporados al activo como mayor valor del bien en la medida en que supongan un incremento de la capacidad de servicio del citado activo, debiéndose dar de baja el valor contable de los elementos que se hayan sustituido.

g) En la determinación del importe del inmovilizado material se tendrá en cuenta la incidencia de los costes relacionados con grandes reparaciones. En este sentido, el importe equivalente a estos costes se amortizará de forma distinta a la del resto del elemento, durante el período que medie hasta la gran reparación. Si estos costes no estuvieran especificados en la adquisición o construcción, a efectos de su identificación, podrá utilizarse el precio actual de mercado de una reparación similar.

Cuando se realice la gran reparación, su coste se reconocerá en el valor contable del inmovilizado como una sustitución, siempre y cuando se cumplan las condiciones para su reconocimiento. Asimismo, se dará de baja cualquier importe asociado a la reparación que pudiera permanecer en el valor contable del citado inmovilizado.

h) En los acuerdos que, de conformidad con la norma relativa a arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar, deban calificarse como arrendamientos operativos, las inversiones realizadas por el arrendatario que no sean separables del activo arrendado o cedido en uso, se contabilizarán como inmovilizados materiales cuando cumplan la definición de activo. La amortización de estas inversiones se realizará en función de su vida útil que será la duración del contrato de arrendamiento o cesión –incluido el período de renovación cuando existan evidencias que soporten que la misma se va a producir–, cuando ésta sea inferior a la vida económica del activo.

INVERSIONES INMOBILIARIAS.

Los criterios contenidos en las normas anteriores, relativas al inmovilizado material, se aplicarán a las inversiones inmobiliarias.

INMOVILIZADO INTANGIBLE

Los criterios contenidos en las normas relativas al inmovilizado material, se aplicarán a los elementos del inmovilizado intangible, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación y de lo previsto en las normas particulares sobre el inmovilizado intangible.

1. Reconocimiento.

Para el reconocimiento inicial de un inmovilizado de naturaleza intangible, es preciso que, además de cumplir la definición de activo y los criterios de registro o reconocimiento contable contenidos en el Marco Conceptual de la Contabilidad, cumpla el criterio de identificabilidad.

El citado criterio de identificabilidad implica que el inmovilizado cumpla alguno de los dos requisitos siguientes:

- a)** Sea separable, esto es, susceptible de ser separado de la entidad y vendido, cedido, entregado para su explotación, arrendado o intercambiado.
- b)** Surja de derechos legales o contractuales, con independencia de que tales derechos sean transferibles o separables de la entidad o de otros derechos u obligaciones.

En ningún caso se reconocerán como inmovilizados intangibles los gastos ocasionados con motivo del establecimiento, las marcas, cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes u otras partidas similares, que se hayan generado internamente.

2. Valoración posterior.

La entidad apreciará si la vida útil de un inmovilizado intangible es definida o indefinida. Un inmovilizado intangible tendrá una vida útil indefinida cuando, sobre la base de un análisis de todos los factores relevantes, no haya un límite previsible del período a lo largo del cual se espera que el activo genere rendimientos aprovechables para la entidad.

Un elemento de inmovilizado intangible con una vida útil indefinida no se amortizará, aunque deberá analizarse su eventual deterioro siempre que existan indicios del mismo y al menos anualmente. La vida útil de un inmovilizado intangible que no esté siendo amortizado se revisará cada ejercicio para determinar si existen hechos y circunstancias que permitan seguir manteniendo una vida útil indefinida para ese activo. En caso contrario, se cambiará la vida útil de indefinida a definida, procediéndose según lo dispuesto en relación con los cambios en la estimación contable, salvo que se tratará de un error.

3. Normas particulares sobre el inmovilizado intangible.

En particular se aplicarán las normas que se expresan con respecto a los bienes y derechos que en cada caso se indican:

a) Investigación y desarrollo.

a1) Gastos de investigación y desarrollo que cumplan la definición de inmovilizado no generador de flujos de efectivo.

Los gastos de investigación serán gastos del ejercicio en que se realicen. No obstante, podrán activarse como inmovilizado intangible desde el momento en que cumplan las siguientes condiciones:

- Estar específicamente individualizados por proyectos y su coste claramente establecido para que pueda ser distribuido en el tiempo.
- Tener motivos fundados del éxito técnico y de la generación de un potencial de servicio en la actividad futura de la entidad del proyecto o proyectos de que se trate.

Los gastos de investigación que figuren en el activo deberán amortizarse durante su vida útil, y siempre dentro del plazo de cinco años; en el caso en que existan dudas razonables sobre el éxito técnico del proyecto o de la generación de un potencial de servicio en la actividad futura de la entidad, los importes registrados en el activo deberán imputarse directamente a pérdidas del ejercicio.

Los gastos de desarrollo, cuando se cumplan las condiciones indicadas para la activación de los gastos de investigación, se reconocerán en el activo y deberán amortizarse durante su vida útil, que, en principio, se presume, salvo prueba en contrario, que no es superior a cinco años; en el caso en que existan dudas razonables sobre el éxito técnico del proyecto o de la generación de un potencial de servicio en la actividad futura de la entidad, los importes registrados en el activo deberán imputarse directamente a pérdidas del ejercicio.

a2) Gastos de investigación y desarrollo que cumplan la definición de inmovilizado generador de flujos de efectivo. Los gastos de investigación serán gastos del ejercicio en que se realicen. No obstante, podrán activarse como inmovilizado intangible desde el momento en que cumplan las siguientes condiciones:

- Estar específicamente individualizados por proyectos y su coste claramente establecido para que pueda ser distribuido en el tiempo.
- Tener motivos fundados del éxito técnico y de la rentabilidad económico-comercial del proyecto o proyectos de que se trate.

Los gastos de investigación que figuren en el activo deberán amortizarse durante su vida útil, y siempre dentro del plazo de cinco años; en el caso en que existan dudas razonables sobre el éxito técnico o la rentabilidad económico-comercial del proyecto, los importes registrados en el activo, deberán imputarse directamente a pérdidas del ejercicio.

Los gastos de desarrollo, cuando se cumplan las condiciones indicadas para la activación de los gastos de investigación, se reconocerán en el activo y deberán amortizarse durante su vida útil, que, en principio, se presume, salvo prueba en contrario, que no es superior a cinco años; en el caso en que existan dudas razonables sobre el éxito técnico o la rentabilidad económico-comercial del proyecto, los importes registrados en el activo deberán imputarse directamente a pérdidas del ejercicio.

b) *Propiedad industrial.* Se contabilizarán en este concepto, los gastos de desarrollo capitalizados cuando se obtenga la correspondiente patente o similar, incluido el coste de registro y formalización de la propiedad industrial, sin perjuicio de los importes que también pudieran contabilizarse por razón de adquisición a terceros de los derechos correspondientes. Deben ser objeto de amortización y corrección valorativa por deterioro según lo especificado con carácter general para los inmovilizados intangibles.

c) *Derechos de traspaso.* Sólo podrán figurar en el activo cuando su valor se ponga de manifiesto en virtud de una adquisición onerosa, debiendo ser objeto de amortización y corrección valorativa por deterioro según lo especificado con carácter general para los inmovilizados intangibles.

d) Los programas de ordenador que cumplan los criterios de reconocimiento del apartado 1 de la norma relativa al inmovilizado intangible, que se incluirán en el activo, tanto los adquiridos a terceros como los elaborados por la propia entidad para sí misma, utilizando los medios propios de que disponga, entendiéndose incluidos entre los anteriores los gastos de desarrollo de las páginas web.

En ningún caso podrán figurar en el activo los gastos de mantenimiento de la aplicación informática. Se aplicarán los mismos criterios de registro y amortización que los establecidos para los gastos de desarrollo, aplicándose respecto a la corrección valorativa por deterioro los criterios especificados con carácter general para los inmovilizados intangibles.

e) *Otros inmovilizados intangibles.* Además de los elementos intangibles anteriormente mencionados, existen otros que serán reconocidos como tales en balance, siempre que cumplan los criterios contenidos en el Marco Conceptual de la Contabilidad y los requisitos especificados en estas normas de registro y valoración. Entre tales elementos se pueden mencionar los siguientes: concesiones administrativas, derechos comerciales, propiedad intelectual o licencias.

Los elementos anteriores deben ser objeto de amortización y corrección valorativa por deterioro según lo especificado con carácter general para los inmovilizados intangibles.

BIENES DEL PATRIMONIO HISTORICO

1. *Ámbito de aplicación.*

La expresión «bienes del Patrimonio Histórico» se aplica a aquellos elementos recogidos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Son bienes que la comunidad considera oportuno preservar por razones de índole artística o cultural, siendo uno de sus rasgos característicos el hecho de que no se pueden reemplazar.

2. *Valoración inicial y posterior de los bienes del Patrimonio Histórico.*

Los criterios contenidos en las normas relativas al inmovilizado material, se aplicarán a los bienes del Patrimonio Histórico, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación.

Las grandes reparaciones a las que deban someterse estos bienes se contabilizarán de acuerdo con el siguiente criterio:

- a)** En la determinación del precio de adquisición se tendrá en cuenta la incidencia de los costes relacionados con grandes reparaciones. En este sentido, el importe equivalente a estos costes se amortizará de forma distinta a la del resto del elemento, durante el período que medie hasta la gran reparación. Si estos costes no estuvieran especificados en la adquisición o construcción, a efectos de su identificación, podrá utilizarse el precio actual de mercado de una reparación similar.
- b)** Cuando se realice la gran reparación, su coste se reconocerá en el valor contable del bien como una sustitución, siempre y cuando se cumplan las condiciones para su reconocimiento. Asimismo, se dará de baja cualquier importe asociado a la reparación que pudiera permanecer en el valor contable del citado bien.

Cuando los bienes del Patrimonio Histórico no se puedan valorar de forma fiable su precio de adquisición estará constituido por los gastos de acondicionamiento, en función de sus características originales. No formarán parte del valor de estos bienes las instalaciones y elementos distintos de los consustanciales que formen parte de los mismos o de su extorno, aunque tengan carácter de permanencia. Tales instalaciones y elementos se inscribirán en el balance en la partida correspondiente a su naturaleza.

Los bienes del Patrimonio Histórico no se someterán a amortización cuando su potencial de servicio sea usado tan lentamente que sus vidas útiles estimadas sean indefinidas, sin que los mismos sufran desgaste por su funcionamiento, uso o disfrute.

Las obras de arte y objetos de colección que no tengan la calificación de bienes del Patrimonio Histórico deberán ser objeto de amortización, salvo que la entidad acredite que la vida útil de dichos bienes también es indefinida.

ARRENDAMIENTOS Y OTRAS OPERACIONES DE NATURALEZA SIMILAR

Se entiende por arrendamiento, a efectos de esta norma, cualquier acuerdo, con independencia de su instrumentación jurídica, por el que el arrendador cede al arrendatario, a cambio de percibir una suma única de dinero o una serie de pagos o cuotas, el derecho a utilizar un activo durante un período de tiempo

determinado, con independencia de que el arrendador quede obligado a prestar servicios en relación con la explotación o mantenimiento de dicho activo.

La calificación de los contratos como arrendamientos financieros u operativos depende de las circunstancias de cada una de las partes del contrato por lo que podrán ser calificados de forma diferente por el arrendatario y el arrendador.

1. Arrendamiento financiero.

1.1 Concepto.

Cuando de las condiciones económicas de un acuerdo de arrendamiento, se deduzca que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato, dicho acuerdo deberá calificarse como arrendamiento financiero, y se registrará según los términos establecidos en los apartados siguientes.

En un acuerdo de arrendamiento de un activo con opción de compra, se presumirá que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad, cuando no existan dudas razonables de que se va a ejercitar dicha opción. También se presumirá, salvo prueba en contrario, dicha transferencia, aunque no exista opción de compra, entre otros, en los siguientes casos:

a) Contratos de arrendamiento en los que la propiedad del activo se transfiere, o de sus condiciones se deduzca que se va a transferir, al arrendatario al finalizar el plazo del arrendamiento.

b) Contratos en los que el plazo del arrendamiento coincida o cubra la mayor parte de la vida económica del activo, y siempre que de las condiciones pactadas se desprenda la racionalidad económica del mantenimiento de la cesión de uso.

El plazo del arrendamiento es el período no revocable para el cual el arrendatario ha contratado el arrendamiento del activo, junto con cualquier período adicional en el que éste tenga derecho a continuar con el arrendamiento, con o sin pago adicional, siempre que al inicio del arrendamiento se tenga la certeza razonable de que el arrendatario ejercerá tal opción.

c) En aquellos casos en los que, al comienzo del arrendamiento, el valor actual de los pagos mínimos acordados por el arrendamiento suponga la práctica totalidad del valor razonable del activo arrendado. En los pagos mínimos acordados se incluye el pago por la opción de compra cuando no existan dudas razonables sobre su ejercicio y cualquier importe que se haya garantizado, directa o indirectamente, y se excluyen las cuotas de carácter contingente, el coste de los servicios y los impuestos repercutibles por el arrendador.

d) Cuando las especiales características de los activos objeto del arrendamiento hacen que su utilidad quede restringida al arrendatario.

e) El arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento y las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación fueran asumidas por el arrendatario.

f) Los resultados derivados de las fluctuaciones en el valor razonable del importe residual recaen sobre el arrendatario.

g) El arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento durante un segundo período, con unos pagos por arrendamiento que sean sustancialmente inferiores a los habituales del mercado.

1.2 Contabilidad del arrendatario.

El arrendatario, en el momento inicial, registrará un activo de acuerdo con su naturaleza, según se trate de un elemento del inmovilizado material o del intangible, y un pasivo financiero por el mismo importe, que será el valor razonable del activo arrendado calculado al inicio del mismo, sin incluir los impuestos repercutibles por el arrendador. Adicionalmente, los gastos directos iniciales inherentes a la operación en los que incurra el arrendatario deberán considerarse como mayor valor del activo.

La carga financiera total se distribuirá a lo largo del plazo del arrendamiento y se imputará a la cuenta de resultados del ejercicio en que se devengue, aplicando el método del tipo de interés efectivo. Las cuotas de carácter contingente, entendidas como los pagos por arrendamiento cuyo importe no es fijo sino que depende de la evolución futura de una variable, serán gastos del ejercicio en que se incurra en ellas.

El arrendatario aplicará a los activos que tenga que reconocer en el balance como consecuencia del arrendamiento los criterios de amortización, deterioro y baja que les correspondan según su naturaleza y a la baja de los pasivos financieros lo dispuesto en el apartado 3 de la norma sobre pasivos financieros.

1.3 Contabilidad del arrendador.

El arrendador, en el momento inicial, reconocerá un crédito por el valor actual de los pagos mínimos a recibir por el arrendamiento más el valor residual del activo aunque no esté garantizado.

El arrendador reconocerá el resultado derivado de la operación de arrendamiento según lo dispuesto en el apartado 4 de la norma sobre inmovilizado material, salvo cuando sea el fabricante o distribuidor del bien arrendado, en cuyo caso se considerarán operaciones de tráfico comercial y se aplicarán los criterios contenidos en la norma relativa a ingresos por ventas y prestación de servicios.

La diferencia entre el crédito contabilizado en el activo del balance y la cantidad a cobrar, correspondiente a intereses no devengados, se imputará a la cuenta de resultados del ejercicio en que dichos intereses se devenguen, de acuerdo con el método del tipo de interés efectivo.

Las correcciones de valor por deterioro y la baja de los créditos registrados como consecuencia del arrendamiento se tratarán aplicando los criterios de los apartados 2.1.3 y 4 de la norma relativa a activos financieros.

2. Arrendamiento operativo.

Se trata de un acuerdo mediante el cual el arrendador conviene con el arrendatario el derecho a usar un activo durante un período de tiempo determinado, a cambio de percibir un importe único o una serie de pagos o cuotas, sin que se trate de un arrendamiento de carácter financiero.

Los ingresos y gastos, correspondientes al arrendador y al arrendatario, derivados de los acuerdos de arrendamiento operativo serán considerados, respectivamente, como ingreso y gasto del ejercicio en el que los mismos se devenguen, imputándose a la cuenta de resultados.

Cualquier cobro o pago que pudiera hacerse al contratar un derecho de arrendamiento calificado como operativo, se tratará como un cobro o pago anticipado por el arrendamiento que se imputará a resultados a lo largo del período de arrendamiento a medida que se cedan o reciban los beneficios económicos del activo arrendado.

3. Venta con arrendamiento financiero posterior.

Cuando por las condiciones económicas de una enajenación, conectada al posterior arrendamiento de los activos enajenados, se desprenda que se trata de un método de financiación y, en consecuencia, se trate de un arrendamiento financiero, el arrendatario no variará la calificación del activo, ni reconocerá beneficios ni pérdidas derivadas de esta transacción. Adicionalmente, registrará el importe recibido con abono a una partida que ponga de manifiesto el correspondiente pasivo financiero.

La carga financiera total se distribuirá a lo largo del plazo del arrendamiento y se imputará a la cuenta de resultados del ejercicio en que se devengue, aplicando el método del tipo de interés efectivo. Las cuotas de carácter contingente serán gastos del ejercicio en que se incurra en ellas.

El arrendador contabilizará el correspondiente activo financiero de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.3 de esta norma.

4. Arrendamientos de terrenos y edificios.

Los arrendamientos conjuntos de terrenos y edificios se clasificarán como operativos o financieros con los mismos criterios que los arrendamientos de otro tipo de activo.

No obstante, como normalmente el terreno tiene una vida económica indefinida, en un arrendamiento financiero conjunto, los componentes de terreno y edificio se considerarán de forma separada, clasificándose el correspondiente terreno como un arrendamiento operativo, salvo que se espere que el arrendatario adquiera la propiedad al final del período de arrendamiento.

A estos efectos, los pagos mínimos por el arrendamiento se distribuirán entre el terreno y el edificio en proporción a los valores razonables relativos que representan los derechos de arrendamiento de ambos componentes, a menos que tal distribución no sea fiable, en cuyo caso todo el arrendamiento se clasificará como financiero, salvo que resulte evidente que es operativo.

ACTIVOS FINANCIEROS

La presente norma resulta de aplicación a los siguientes activos financieros:

- Efectivo y otros activos líquidos equivalentes; es decir, la tesorería depositada en la caja de la entidad, los depósitos bancarios a la vista y los activos financieros que sean convertibles en efectivo y que en el momento de su adquisición, su vencimiento no fuera superior a tres meses, siempre que no exista riesgo significativo de cambios de valor y formen parte de la política de gestión normal de la tesorería de la entidad.
- Créditos por operaciones comerciales: clientes y deudores varios.
- Créditos a terceros: tales como los préstamos y créditos financieros concedidos, incluidos los surgidos de la venta de activos no corrientes.
- Valores representativos de deuda de otras entidades adquiridos: tales como las obligaciones, bonos y pagarés.

- Instrumentos de patrimonio de otras entidades adquiridos: acciones, participaciones en instituciones de inversión colectiva y otros instrumentos de patrimonio.
- Derivados con valoración favorable para la entidad: entre ellos, futuros, opciones, permutas financieras y compraventa de moneda extranjera a plazo.
- Otros activos financieros: tales como depósitos en entidades de crédito, anticipos y créditos al personal, fianzas y depósitos constituidos, dividendos a cobrar.

Un activo financiero es cualquier activo que sea: dinero en efectivo, un instrumento de patrimonio de otra entidad, o suponga un derecho contractual a recibir efectivo u otro activo financiero, o a intercambiar activos o pasivos financieros con terceros en condiciones potencialmente favorables.

Un derivado financiero es un instrumento financiero que cumple las características siguientes:

1. Su valor cambia en respuesta a los cambios en variables tales como los tipos de interés, los precios de instrumentos financieros y materias primas cotizadas, los tipos de cambio, las calificaciones crediticias y los índices sobre ellos y que en el caso de no ser variables financieras no han de ser específicas para una de las partes del contrato.
2. No requiere una inversión inicial o bien requiere una inversión inferior a la que requieren otro tipo de contratos en los que se podría esperar una respuesta similar ante cambios en las condiciones de mercado.
3. Se liquida en una fecha futura.

Asimismo, esta norma es aplicable en el tratamiento de las transferencias de activos financieros, como los descuentos comerciales y las operaciones de «factoring».

1. Reconocimiento.

La entidad reconocerá un activo financiero en su balance cuando se convierta en una parte obligada del contrato o negocio jurídico conforme a las disposiciones del mismo.

2. Valoración.

Los activos financieros, a efectos de su valoración, se clasificarán en alguna de las siguientes categorías:

1. Activos financieros a coste amortizado.
2. Activos financieros mantenidos para negociar.
3. Activos financieros a coste.

2.1 Activos financieros a coste amortizado.

En esta categoría se clasificarán, salvo que sea aplicable lo dispuesto en el apartado 2.2 siguiente, los:

- a) Créditos por operaciones comerciales:** son aquellos activos financieros (clientes y deudores varios) que se originan en la venta de bienes y la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la entidad.
- b) Otros activos financieros a coste amortizado:** son aquellos activos financieros que no siendo instrumentos de patrimonio ni derivados, no tienen origen comercial y cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable. Es decir, comprende a los créditos distintos del tráfico comercial, los

valores representativos de deuda adquiridos, cotizados o no, los depósitos en entidades de crédito, anticipos y créditos al personal, las fianzas y depósitos constituidos, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio.

2.1.1 *Valoración inicial.*

Los activos financieros incluidos en esta categoría se valorarán inicialmente por el coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles; no obstante, estos últimos podrán registrarse en la cuenta de resultados en el momento de su reconocimiento inicial.

No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, así como los anticipos y créditos al personal, las fianzas, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se podrán valorar por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

2.1.2 *Valoración posterior.*

Los activos financieros incluidos en esta categoría se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de resultados, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

Las aportaciones realizadas como consecuencia de un contrato de cuentas en participación y similares, se valorarán al coste, incrementado o disminuido por el beneficio o la pérdida, respectivamente, que correspondan a la entidad como partícipe no gestor, y menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

No obstante, lo anterior, los activos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe, salvo que se hubieran deteriorado.

2.1.3 *Deterioro del valor.*

Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero o de un grupo de activos financieros con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor.

La pérdida por deterioro del valor de estos activos financieros será la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial. Para los activos financieros a tipo de interés variable, se empleará el tipo de interés efectivo que corresponda a la fecha de cierre de las cuentas anuales de acuerdo con las condiciones contractuales. En el cálculo de las pérdidas por deterioro de un grupo de activos financieros se podrán utilizar modelos basados en fórmulas o métodos estadísticos.

En su caso, como sustituto del valor actual de los flujos de efectivo futuros se utilizará el valor de cotización del activo, siempre que éste sea lo suficientemente fiable como para considerarlo representativo del valor que pudiera recuperar la entidad.

Las correcciones valorativas por deterioro, así como su reversión cuando el importe de dicha pérdida disminuyese por causas relacionadas con un evento posterior, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de resultados. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor en libros del crédito que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

2.2 *Activos financieros mantenidos para negociar.*

Se considera que un activo financiero (préstamo o crédito comercial o no, valor representativo de deuda, instrumento de patrimonio o derivado) se posee para negociar cuando:

a) Se origine o adquiera con el propósito de venderlo en el corto plazo (por ejemplo: valores representativos de deuda, cualquiera que sea su plazo de vencimiento, o instrumentos de patrimonio, cotizados, que se adquieren para venderlos en el corto plazo), o

b) Sea un instrumento financiero derivado, siempre que no sea un contrato de garantía financiera ni haya sido designado como instrumento de cobertura. A estos efectos:

- Un contrato de garantía financiera es aquel que exige que el emisor efectúe pagos específicos para reembolsar al tenedor por la pérdida en la que incurre cuando un deudor específico incumpla su obligación de pago de acuerdo con las condiciones, originales o modificadas, de un instrumento de deuda, tal como una fianza o un aval.
- Un derivado es designado como instrumento de cobertura para cubrir un riesgo específicamente identificado que puede tener impacto en la cuenta de resultados, como puede ser la cobertura del riesgo de tipo de cambio relacionado con compras y ventas en moneda extranjera o la contratación de una permuta financiera para cubrir el riesgo de tipo de interés.

La entidad no podrá reclasificar un activo financiero incluido inicialmente en esta categoría a otras, salvo cuando proceda calificar a una inversión como inversión en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo o asociadas.

No se podrá reclasificar ningún activo financiero incluido en las restantes categorías previstas en esta norma, a la categoría de mantenidos para negociar.

2.2.1 *Valoración inicial.*

Los activos financieros mantenidos para negociar se valorarán inicialmente por el coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada. Los costes de transacción que les sean directamente atribuibles se reconocerán en la cuenta de resultados del ejercicio.

Tratándose de instrumentos de patrimonio formará parte de la valoración inicial el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares que, en su caso, se hubiesen adquirido.

2.2.2 Valoración posterior.

Los activos financieros mantenidos para negociar se valorarán por su valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación. Los cambios que se produzcan en el valor razonable se imputarán en la cuenta de resultados del ejercicio.

2.3 Activos financieros a coste.

En esta categoría se clasificarán las inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas, tal como éstas se **definen en la norma 10.^a de elaboración de las cuentas anuales, y los demás instrumentos de patrimonio salvo que a estos últimos les sea aplicable lo dispuesto en el apartado 2.2 anterior.**

2.3.1 Valoración inicial.

Las inversiones en los instrumentos de patrimonio incluidas en esta categoría se valorarán inicialmente al coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles, debiéndose aplicar, en su caso, para las participaciones en entidades del grupo, el criterio incluido en el apartado 2 de la norma relativa a operaciones entre entidades del grupo y los criterios para determinar el coste de la combinación establecidos en la norma sobre combinaciones de negocios del Plan General de Contabilidad.

Formará parte de la valoración inicial el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares que, en su caso, se hubiesen adquirido.

2.3.2 Valoración posterior.

Las inversiones en instrumentos de patrimonio incluidos en esta categoría se valorarán por su coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

Cuando deba asignarse valor a estos activos por baja del balance u otro motivo, se aplicará el método del coste medio ponderado por grupos homogéneos, entendiéndose por éstos los valores que tienen iguales derechos.

En el caso de venta de derechos preferentes de suscripción y similares o segregación de los mismos para ejercitarlos, el importe del coste de los derechos disminuirá el valor contable de los respectivos activos. Dicho coste se determinará aplicando alguna fórmula valorativa de general aceptación.

2.3.3 Deterioro del valor.

Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva del valor en libros de una inversión no será recuperable.

El importe de la corrección valorativa será la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión, calculados, bien mediante la estimación de los que se espera recibir como consecuencia del reparto de dividendos realizado por la entidad participada y de la enajenación o baja en cuentas de la inversión en la misma, bien mediante la estimación de su participación en los flujos de efectivo que se espera sean generados por la entidad participada, procedentes tanto de sus actividades ordinarias como de su enajenación o baja en cuentas.

Salvo mejor evidencia del importe recuperable de las inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas, en la estimación del deterioro de esta clase de activos se tomará en consideración el patrimonio neto de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración,

En las inversiones en el patrimonio de entidades que no sean del grupo, multigrupo o asociadas admitidas a cotización, como sustituto del valor actual de los flujos de efectivo futuros se utilizará el valor de cotización del activo, siempre que éste sea lo suficientemente fiable como para considerarlo representativo del valor que pudiera recuperar la entidad. Tratándose de inversiones no admitidas a cotización, se tomará en consideración el patrimonio neto de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración,

Las correcciones valorativas por deterioro y, en su caso, su reversión, se registrarán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de resultados. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor en libros de la inversión que estaría reconocida en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

3. *Intereses y dividendos recibidos de activos financieros.*

Los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocerán como ingresos en la cuenta de resultados. Los intereses deben reconocerse utilizando el método del tipo de interés efectivo y los dividendos cuando se declare el derecho del socio a recibirlo.

A estos efectos, en la valoración inicial de los activos financieros se registrarán de forma independiente, atendiendo a su vencimiento, el importe de los intereses explícitos devengados y no vencidos en dicho momento así como el importe de los dividendos acordados por el órgano competente en el momento de la adquisición. A estos efectos, se entenderá por «intereses explícitos» aquellos que se obtienen de aplicar el tipo de interés contractual del instrumento financiero.

Asimismo, si los dividendos distribuidos proceden inequívocamente de resultados generados con anterioridad a la fecha de adquisición porque se hayan distribuido importes superiores a los beneficios generados por la participada desde la adquisición, no se reconocerán como ingresos, y minorarán el valor contable de la inversión.

4. *Baja de activos financieros.*

La entidad dará de baja un activo financiero, o parte del mismo, cuando expiren los derechos derivados del mismo o se haya cedido su titularidad, siempre y cuando el cedente se haya desprendido de los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad del activo (tal como las ventas en firme de activos o las ventas de activos financieros con pacto de recompra por su valor razonable).

En las operaciones de cesión en las que de acuerdo con lo anterior no proceda dar de baja el activo financiero (como es el caso del descuento de efectos, del «factoring con recurso», de las ventas de activos financieros con pacto de recompra a un precio fijo o al precio de venta más un interés, de las cesiones de activos en las que la entidad cedente retiene el riesgo de crédito o la obligación de pagar intereses hasta que se cobre el principal al deudor), se registrará adicionalmente el pasivo financiero derivado de los importes recibidos.

PASIVOS FINANCIEROS

La presente norma resulta de aplicación a los siguientes pasivos financieros:

- Débitos por operaciones comerciales: proveedores y acreedores varios;
- Deudas con entidades de crédito;
- Obligaciones y otros valores negociables emitidos: tales como bonos y pagarés;
- Derivados con valoración desfavorable para la entidad: entre ellos, futuros, opciones, permutas financieras y compraventa de moneda extranjera a plazo, y
- Otros pasivos financieros: deudas con terceros, tales como los préstamos y créditos financieros recibidos de personas o entidades que no sean entidades de crédito incluidos los surgidos en la compra de activos no corrientes, fianzas y depósitos recibidos y desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones.

Los instrumentos financieros emitidos, incurridos o asumidos se clasificarán como pasivos financieros, en su totalidad o en una de sus partes, siempre que de acuerdo con su realidad económica supongan para la entidad una obligación contractual, directa o indirecta, de entregar efectivo u otro activo financiero, o de intercambiar activos o pasivos financieros con terceros en condiciones potencialmente desfavorables, tal como un instrumento financiero que prevea su recompra obligatoria por parte del emisor, o que otorgue al tenedor el derecho a exigir al emisor su rescate en una fecha y por un importe determinado o determinable.

1. Reconocimiento.

La entidad reconocerá un pasivo financiero en su balance cuando se convierta en una parte obligada del contrato o negocio jurídico conforme a las disposiciones del mismo.

2. Valoración.

Los pasivos financieros, a efectos de su valoración, se clasificarán en alguna de las siguientes categorías:

- 1.** Pasivos financieros a coste amortizado.
- 2.** Pasivos financieros mantenidos para negociar.

2.1 Pasivos financieros a coste amortizado.

En esta categoría se clasificarán, salvo que sea aplicable lo dispuesto en el apartado 2.2 siguiente, los:

- a)** Débitos por operaciones comerciales (proveedores y acreedores varios): son aquellos pasivos financieros que se originan en la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la entidad.
- b)** Débitos por operaciones no comerciales: son aquellos pasivos financieros que, no siendo instrumentos derivados, no tienen origen comercial.

2.1.1 Valoración inicial.

Los pasivos financieros incluidos en esta categoría se valorarán inicialmente por el coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los costes de transacción que les sean

directamente atribuibles; no obstante, estos últimos, así como las comisiones financieras que se carguen a la entidad cuando se originen las deudas con terceros, podrán registrarse en la cuenta de resultados en el momento de su reconocimiento inicial.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, así como las fianzas y los desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones, cuyo importe se espera pagar en el corto plazo, se podrán valorar por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

2.1.2 Valoración posterior.

Los pasivos financieros incluidos en esta categoría se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de resultados, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

Las aportaciones recibidas como consecuencia de un contrato de cuentas en participación y similares, se valorarán al coste, incrementado o disminuido por el beneficio o la pérdida, respectivamente, que deba atribuirse a los partícipes no gestores.

No obstante lo anterior, los débitos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe.

2.2 Pasivos financieros mantenidos para negociar.

Se considera que un pasivo financiero se posee para negociar cuando sea un instrumento financiero derivado según se define en la norma sobre activos financieros, siempre que no sea un contrato de garantía financiera ni haya sido designado como instrumento de cobertura, según se definen en el apartado 2.2.b) de la norma relativa a activos financieros.

En ningún caso la entidad podrá reclasificar un pasivo financiero incluido inicialmente en esta categoría a la de pasivos financieros a coste amortizado, ni viceversa.

Valoración inicial y posterior.

En la valoración de los pasivos financieros incluidos en esta categoría se aplicarán los criterios señalados en el apartado 2.2 de la norma relativa a activos financieros.

3. Baja de pasivos financieros.

La entidad dará de baja un pasivo financiero cuando la obligación se haya extinguido. También dará de baja los pasivos financieros propios que adquiriera, aunque sea con la intención de recolocarlos en el futuro.

Si se produjese un intercambio de instrumentos de deuda entre un prestamista y un prestatario, siempre que éstos tengan condiciones sustancialmente diferentes, se registrará la baja del pasivo financiero original y se reconocerá el nuevo pasivo financiero que surja. De la misma forma se registrará una modificación sustancial de las condiciones actuales de un pasivo financiero.

La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero o de la parte del mismo que se haya dado de baja y la contraprestación pagada, incluidos los costes de transacción atribuibles y en la que se recogerá asimismo cualquier activo cedido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá en la cuenta de resultados del ejercicio en que tenga lugar.

En el caso de un intercambio de instrumentos de deuda que no tengan condiciones sustancialmente diferentes, el pasivo financiero original no se dará de baja del balance. El coste amortizado del pasivo financiero se determinará aplicando el tipo de interés efectivo, que será aquel que iguale el valor en libros del pasivo financiero en la fecha de modificación con los flujos de efectivo a pagar según las nuevas condiciones.

A estos efectos, las condiciones de los contratos se considerarán sustancialmente diferentes cuando el valor actual de los flujos de efectivo del nuevo pasivo financiero, incluyendo las comisiones netas cobradas o pagadas, sea diferente, al menos en un diez por ciento del valor actual de los flujos de efectivo remanentes del pasivo financiero original, actualizados ambos al tipo de interés efectivo de éste.

CREDITOS Y DEBITOS POR LA ACTIVIDAD PROPIA.

1. Ámbito de aplicación.

La presente norma se aplicará a los siguientes activos y pasivos:

- a) Créditos por la actividad propia:** son los derechos de cobro que se originan en el desarrollo de la actividad propia frente a los beneficiarios, usuarios, patrocinadores y afiliados.
- b) Débitos por la actividad propia:** son las obligaciones que se originan por la concesión de ayudas y otras asignaciones a los beneficiarios de la entidad en cumplimiento de los fines propios.

2. Valoración inicial y posterior de los créditos.

Las cuotas, donativos y otras ayudas similares, procedentes de patrocinadores, afiliados u otros deudores, con vencimiento a corto plazo, originarán un derecho de cobro que se contabilizará por su valor nominal. Si el vencimiento supera el citado plazo, se reconocerán por su valor actual. La diferencia entre el valor actual y el nominal de crédito se registrará como un ingreso financiero en la cuenta de resultados de acuerdo con el criterio del coste amortizado.

Los préstamos concedidos en el ejercicio de la actividad propia a tipo de interés cero o por debajo del interés de mercado se contabilizarán por su valor razonable. La diferencia entre el valor razonable y el importe entregado se reconocerá, en el momento inicial, como un gasto en la cuenta de resultados de acuerdo con su naturaleza. Después de su reconocimiento inicial, la reversión del descuento practicado se contabilizará como un ingreso financiero en la cuenta de resultados.

Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que se ha producido un deterioro de valor en estos activos. A tal efecto serán de aplicación los criterios recogidos en este Plan de Contabilidad de Pequeñas y Medianas entidades sin fines lucrativos, para reconocer el deterioro de los activos financieros que se contabilizan aplicando el criterio del coste amortizado.

3. Valoración inicial y posterior de los débitos.

Las ayudas y otras asignaciones concedidas por la entidad a sus beneficiarios, con vencimiento a corto plazo, originarán el reconocimiento de un pasivo por su valor nominal. Si el vencimiento supera el citado plazo, se reconocerán por su valor actual. La diferencia entre el valor actual y el nominal del débito se contabilizará como un gasto financiero en la cuenta de resultados de acuerdo con el criterio del coste amortizado.

Si la concesión de la ayuda es plurianual, el pasivo se registrará por el valor actual del importe comprometido en firme de forma irrevocable e incondicional. Se aplicará este mismo criterio en aquellos casos en los que la prolongación de la ayuda no esté sometida a evaluaciones periódicas, sino al mero cumplimiento de trámites formales o administrativos.

EXISTENCIAS

1. Valoración inicial.

Los bienes y servicios comprendidos en las existencias se valorarán por su coste, ya sea el precio de adquisición o el coste de producción.

Los impuestos indirectos que gravan las existencias sólo se incluirán en el precio de adquisición o coste de producción cuando no sean recuperables directamente de la Hacienda Pública.

En las existencias que necesiten un período de tiempo superior a un año para estar en condiciones de ser vendidas, se incluirán en el precio de adquisición o coste de producción, los gastos financieros, en los términos previstos en la norma sobre el inmovilizado material.

Los anticipos a proveedores a cuenta de suministros futuros de existencias se valorarán por su coste.

Los débitos por operaciones comerciales se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en la norma relativa a pasivos financieros.

1.1 Precio de adquisición.

El precio de adquisición incluye el importe facturado por el vendedor después de deducir cualquier descuento, rebaja en el precio u otras partidas similares así como los intereses incorporados al nominal de los débitos, y se añadirán todos los gastos adicionales que se produzcan hasta que los bienes se hallen ubicados para su venta, tales como transportes, aranceles de aduanas, seguros y otros directamente atribuibles a la adquisición de las existencias. No obstante lo anterior, podrán incluirse los intereses incorporados a los débitos con vencimiento no superior a un año que no tengan un tipo de interés contractual, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

1.2 Coste de producción.

El coste de producción se determinará añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otras materias consumibles, los costes directamente imputables al producto. También deberá añadirse la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectamente imputables a los productos de que se trate, en la medida en que tales costes correspondan al período de fabricación, elaboración o construcción, en los que se haya incurrido al ubicarlos para su venta y se basen en el nivel de utilización de la capacidad normal de trabajo de los medios de producción.

1.3 Métodos de asignación de valor.

Cuando se trate de asignar valor a bienes concretos que forman parte de un inventario de bienes intercambiables entre sí, se adoptará con carácter general el método del precio medio o coste medio ponderado. El método FIFO es aceptable y puede adoptarse si la entidad lo considerase más conveniente para su gestión. Se utilizará un único método de asignación de valor para todas las existencias que tengan una naturaleza y uso similares.

Cuando se trate de bienes no intercambiables entre sí o bienes producidos y segregados para un proyecto específico, el valor se asignará identificando el precio o los costes específicamente imputables a cada bien individualmente considerado.

1.4 Coste de las existencias en la prestación de servicios.

Los criterios indicados en los apartados precedentes resultarán aplicables para determinar el coste de las existencias de los servicios. En concreto, las existencias incluirán el coste de producción de los servicios en tanto aún no se haya reconocido el ingreso por prestación de servicios correspondiente conforme a lo establecido en la norma relativa a ingresos por ventas y prestación de servicios.

2. Valoración posterior.

Cuando el valor neto realizable de las existencias sea inferior a su precio de adquisición o a su coste de producción, se efectuarán las oportunas correcciones valorativas reconociéndolas como un gasto en la cuenta de resultados.

En el caso de las materias primas y otras materias consumibles en el proceso de producción, no se realizará corrección valorativa siempre que se espere que los productos terminados a los que se incorporen sean vendidos por encima del coste. Cuando proceda realizar corrección valorativa, el precio de reposición de las materias primas y otras materias consumibles puede ser la mejor medida disponible de su valor neto realizable.

Adicionalmente, los bienes o servicios que hubiesen sido objeto de un contrato de venta o de prestación de servicios en firme cuyo cumplimiento deba tener lugar posteriormente, no serán objeto de la corrección valorativa, a condición de que el precio de venta estipulado en dicho contrato cubra, como mínimo, el coste de tales bienes o servicios, más todos los costes pendientes de realizar que sean necesarios para la ejecución del contrato.

Si las circunstancias que causaron la corrección del valor de las existencias hubiesen dejado de existir, el importe de la corrección será objeto de reversión reconociéndolo como un ingreso en la cuenta de resultados.

3. Norma particular de existencias destinadas a fines propios de la entidad.

3.1 Ámbito de aplicación.

La presente norma se aplicará a las existencias destinadas a la entrega a los beneficiarios de la entidad en cumplimiento de los fines propios, sin contraprestación o a cambio de una contraprestación significativamente inferior al valor de mercado.

Las existencias recibidas gratuitamente por la entidad, se registrarán por su valor razonable.

3.2 Pérdidas por deterioro de valor.

A los efectos de calcular el deterioro de valor de estos activos, el importe neto recuperable a considerar será el mayor entre su valor neto realizable y su coste de reposición.

3.3 Entregas realizadas por las entidades sin contraprestación.

Las entregas realizadas en cumplimiento de los fines de la entidad, se contabilizarán como un gasto por el valor contable de los bienes entregados.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA), IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO (IGIC) Y OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS.

El IVA soportado no deducible formará parte del precio de adquisición de los activos corrientes y no corrientes, así como de los servicios, que sean objeto de las operaciones gravadas por el impuesto. En el caso de autoconsumo interno, esto es, producción propia con destino al inmovilizado de la entidad, el IVA no deducible se adicionará al coste de los respectivos activos no corrientes.

No alterarán las valoraciones iniciales las rectificaciones en el importe del IVA soportado no deducible, consecuencia de la regularización derivada de la prorata definitiva, incluida la regularización por bienes de inversión.

El IVA repercutido no formará parte del ingreso derivado de las operaciones gravadas por dicho impuesto o del importe neto obtenido en la enajenación o disposición por otra vía en el caso de baja en cuentas de activos no corrientes.

Las reglas sobre el IVA soportado no deducible serán aplicables, en su caso, al IGIC y a cualquier otro impuesto indirecto soportado en la adquisición de activos o servicios, que no sea recuperable directamente de la Hacienda Pública.

Las reglas sobre el IVA repercutido serán aplicables, en su caso, al IGIC y a cualquier otro impuesto indirecto que grave las operaciones realizadas por la entidad y que sea recibido por cuenta de la Hacienda Pública. Sin embargo, se contabilizarán como gastos y por tanto no reducirán la cifra de negocios, aquellos tributos que para determinar la cuota a ingresar tomen como referencia la cifra de negocios u otra magnitud relacionada, pero cuyo hecho imponible no sea la operación por la que se transmiten los activos o se prestan los servicios.

IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS

Los impuestos sobre el beneficio a los que se refiere esta norma son aquellos impuestos directos, que se liquidan a partir de un resultado de la entidad calculado de acuerdo con las normas fiscales.

Cuando dicho cálculo no se realice en función de las transacciones económicas reales, sino mediante la utilización de signos, índices y módulos objetivos, no se aplicará la parte de esta norma que corresponda al impuesto diferido, sin perjuicio de que cuando estos procedimientos se apliquen sólo parcialmente en el cálculo del impuesto o en la determinación de las rentas, puedan surgir activos o pasivos por impuesto diferido.

1. Activos y pasivos por impuesto corriente.

El impuesto corriente es la cantidad que satisface la entidad como consecuencia de las liquidaciones fiscales del impuesto o impuestos sobre el beneficio relativas a un ejercicio. A tal efecto, para determinar el impuesto corriente, el resultado contable deberá reducirse en el importe de los resultados procedentes de las actividades exentas.

Las deducciones y otras ventajas fiscales en la cuota del impuesto, excluidas las retenciones y pagos a cuenta, así como las pérdidas fiscales compensables de ejercicios anteriores y aplicadas efectivamente en éste, darán lugar a un menor importe del impuesto corriente. No obstante, aquellas deducciones y otras ventajas fiscales en la cuota del impuesto que tengan una naturaleza económica asimilable a las subvenciones, se podrán registrar de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de esta norma y en la norma relativa a subvenciones, donaciones y legados recibidos.

El impuesto corriente correspondiente al ejercicio presente y a los anteriores, se reconocerá como un pasivo en la medida en que esté pendiente de pago. En caso contrario, si la cantidad ya pagada, correspondiente al ejercicio presente y a los anteriores, excediese del impuesto corriente por esos ejercicios, el exceso se reconocerá como un activo.

2. Activos y pasivos por impuesto diferido.

2.1 Diferencias temporarias.

Las diferencias temporarias son aquellas derivadas de la diferente valoración, contable y fiscal, atribuida a los activos y pasivos de la entidad, en la medida en que tengan incidencia en la carga fiscal futura.

La valoración fiscal de un activo y pasivo denominada base fiscal es el importe atribuido a dicho elemento de acuerdo con la legislación fiscal aplicable. Puede existir algún elemento que tenga base fiscal aunque carezca de valor contable y, por tanto, no figure reconocido en el balance.

Estas diferencias se producen:

- a)** Normalmente por la existencia de diferencias temporales entre la base imponible y el resultado contable antes de impuestos, cuyo origen se encuentra en los diferentes criterios temporales de imputación empleados para determinar ambas magnitudes y que, por tanto, revierten en períodos subsiguientes.
- b)** En otros casos, tales como los derivados de los ingresos y gastos registrados directamente en el patrimonio neto que no se computan en la base imponible, como sucede con las subvenciones, donaciones y legados, siempre que los mismos difieran de los atribuidos a efectos fiscales.

Las diferencias temporarias se clasifican en:

- a)** Diferencias temporarias imponibles, que son aquellas que darán lugar a mayores cantidades a pagar o menores cantidades a devolver por impuestos en ejercicios futuros, normalmente a medida que se recuperen los activos o se liquiden los pasivos de los que se derivan.
- b)** Diferencias temporarias deducibles, que son aquellas que darán lugar a menores cantidades a pagar o mayores cantidades a devolver por impuestos en ejercicios futuros, normalmente a medida que se recuperen los activos o se liquiden los pasivos de los que se derivan.

2.2 Pasivos por impuesto diferido.

En general, se reconocerá un pasivo por impuesto diferido por todas las diferencias temporarias imponibles, a menos que éstas hubiesen surgido del reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que no es una combinación de negocios y además no afectó ni al resultado contable ni a la base imponible del impuesto.

Una combinación de negocios es una operación en la que una entidad adquiere el control de uno o varios negocios, según se definen en el apartado 2 de la norma relativa a operaciones entre entidades del grupo.

2.3 Activos por impuesto diferido.

De acuerdo con el principio de prudencia sólo se reconocerán activos por impuesto diferido en la medida en que resulte probable que la entidad disponga de ganancias fiscales futuras que permitan la aplicación de estos activos.

Siempre que se cumpla la condición anterior, se reconocerá un activo por impuesto diferido en los supuestos siguientes:

- a)** Por las diferencias temporarias deducibles;
- b)** Por el derecho a compensar en ejercicios posteriores las pérdidas fiscales;
- c)** Por las deducciones y otras ventajas fiscales no utilizadas, que queden pendientes de aplicar fiscalmente.

Sin perjuicio de lo anterior, no se reconocerá un activo por impuesto diferido cuando la diferencia temporaria deducible haya surgido por el reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que no sea una combinación de negocios, en los términos indicados en el apartado anterior, y además no afectó ni al resultado contable ni a la base imponible del impuesto.

En la fecha de cierre de cada ejercicio, la entidad reconsiderará los activos por impuesto diferido reconocidos y aquéllos que no haya reconocido anteriormente. En ese momento, la entidad dará de baja un activo reconocido anteriormente si ya no resulta probable su recuperación, o registrará cualquier activo de esta naturaleza no reconocido anteriormente, siempre que resulte probable que la entidad disponga de ganancias fiscales futuras en cuantía suficiente que permitan su aplicación.

3. Valoración de los activos y pasivos por impuesto corriente y diferido.

Los activos y pasivos por impuesto corriente se valorarán por las cantidades que se espera pagar o recuperar de las autoridades fiscales, de acuerdo con la normativa vigente o aprobada y pendiente de publicación en la fecha de cierre del ejercicio.

Los activos y pasivos por impuesto diferido se valorarán según los tipos de gravamen esperados en el momento de su reversión, según la normativa que esté vigente o aprobada y pendiente de publicación en la fecha de cierre del ejercicio, y de acuerdo con la forma en que racionalmente se prevea recuperar o pagar el activo o el pasivo.

En su caso, la modificación de la legislación tributaria –en especial la modificación de los tipos de gravamen– y la evolución de la situación económica de la entidad dará lugar a la correspondiente variación en el importe de los pasivos y activos por impuesto diferido.

Los activos y pasivos por impuesto diferido no deben ser descontados.

4. Gasto (ingreso) por impuesto sobre beneficios.

El gasto (ingreso) por impuesto sobre beneficios del ejercicio comprenderá la parte relativa al gasto (ingreso) por el impuesto corriente y la parte correspondiente al gasto (ingreso) por el impuesto diferido.

El gasto o el ingreso por impuesto corriente se corresponderá con la cancelación de las retenciones y pagos a cuenta, así como con el reconocimiento de los pasivos y activos por impuesto corriente.

El gasto o el ingreso por impuesto diferido se corresponderá con el reconocimiento y la cancelación de los pasivos y activos por impuesto diferido, así como, en su caso, por el reconocimiento e imputación a la cuenta de resultados del ingreso directamente imputado al patrimonio neto que pueda resultar de la contabilización de aquellas deducciones y otras ventajas fiscales que tengan la naturaleza económica de subvención.

En el caso particular de una entidad en la que todas las diferencias temporarias al inicio y cierre del ejercicio hayan sido originadas por diferencias temporales entre la base imponible y el resultado contable antes de impuestos, el gasto o el ingreso por impuesto diferido se podrá valorar directamente mediante la suma algebraica de las cantidades siguientes, cada una con el signo que corresponda:

- a)** Los importes que resulten de aplicar el tipo de gravamen apropiado al importe de cada una de las diferencias indicadas, reconocidas o aplicadas en el ejercicio, y a las bases imponibles negativas a compensar en ejercicios posteriores, reconocidas o aplicadas en el ejercicio;
- b)** Los importes de las deducciones y otras ventajas fiscales pendientes de aplicar en ejercicios posteriores, reconocidas o aplicadas en el ejercicio, así como, en su caso, por el reconocimiento e imputación a la cuenta de resultados del ingreso directamente imputado al patrimonio neto que pueda resultar de la contabilización de aquellas deducciones y otras ventajas fiscales en la cuota del impuesto que tengan una naturaleza económica asimilable a las subvenciones.
- c)** Los importes derivados de cualquier ajuste valorativo de los pasivos o activos por impuesto diferido, normalmente por cambios en los tipos de gravamen o de las circunstancias que afectan a la eliminación o reconocimiento posteriores de tales pasivos o activos.

Tanto el gasto o el ingreso por impuesto corriente como diferido, se inscribirán en la cuenta de resultados. No obstante, los activos y pasivos por impuesto corriente y diferido que se relacionen con una transacción o suceso que se hubiese reconocido directamente en una partida del patrimonio neto, se reconocerán con cargo o abono a dicha partida.

Cuando la modificación de la legislación tributaria o la evolución de la situación económica de la entidad hayan dado lugar a una variación en el importe de los pasivos y activos por impuesto diferido, dichos ajustes constituirán un ingreso o gasto, según corresponda, por impuesto diferido, en la cuenta de resultados, excepto en la medida en que se relacionen con partidas que por aplicación de las normas de este Plan de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Entidades sin fines lucrativos, debieron ser previamente cargadas o abonadas directamente a patrimonio neto.

GASTOS E INGRESOS PROPIOS DE LAS ENTIDADES NO LUCRATIVAS.

1. Gastos.

1.1 Criterio general de reconocimiento.

Los gastos realizados por la entidad se contabilizarán en la cuenta de resultados del ejercicio en el que se incurran, al margen de la fecha en que se produzca la corriente financiera. En particular, las ayudas otorgadas por la entidad se reconocerán en el momento en que se apruebe su concesión.

1.2 Reglas de imputación temporal.

En ocasiones, el reconocimiento de estos gastos se difiere en espera de que se completen algunas circunstancias necesarias para su devengo, que permitan su consideración definitiva en la cuenta de resultados.

Dichas reglas son aplicables a los siguientes casos:

- a)** Cuando la corriente financiera se produzca antes que la corriente real, la operación en cuestión dará lugar a un activo, que será reconocido como un gasto cuando se perfeccione el hecho que determina dicha corriente real.
- b)** Cuando la corriente real se extienda por períodos superiores al ejercicio económico, cada uno de los períodos debe reconocer el gasto correspondiente, calculado con criterios razonables, sin perjuicio de lo indicado para los gastos de carácter plurianual.

1.3 Gastos de carácter plurianual.

Las ayudas otorgadas en firme por la entidad y otros gastos comprometidos de carácter plurianual se contabilizarán en la cuenta de resultados del ejercicio en que se apruebe su concesión con abono a una cuenta de pasivo, por el valor actual del compromiso asumido.

1.4 Criterios particulares aplicables a los desembolsos incurridos para la organización de eventos futuros.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.1 de la presente norma, los desembolsos relacionados con la organización de eventos futuros (exposiciones, congresos, conferencias, etcétera) se reconocerán en la cuenta de resultados de la entidad como un gasto en la fecha en la que se incurran, salvo que estuvieran relacionados con la adquisición de bienes del inmovilizado, derechos para organizar el citado evento o cualquier otro concepto que cumpla la definición de activo.

2. Ingresos.

En la contabilización de los ingresos en cumplimiento de los fines de la entidad se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a)** Los ingresos por entregas de bienes o prestación de servicios se valorarán por el importe acordado.
- b)** Las cuotas de usuarios o afiliados se reconocerán como ingresos en el período al que correspondan.

- c) Los ingresos procedentes de promociones para captación de recursos, de patrocinadores y de colaboraciones se reconocerán cuando las campañas y actos se produzcan.
- d) En todo caso, deberán realizarse las periodificaciones necesarias.

INGRESOS POR VENTAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

1. Aspectos comunes.

Los ingresos procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios se valorarán por el valor razonable de la contrapartida, recibida o por recibir, derivada de los mismos, que, salvo evidencia en contrario, será el precio acordado para dichos bienes o servicios, deducido: el importe de cualquier descuento, rebaja en el precio u otras partidas similares que la entidad pueda conceder, así como los intereses incorporados al nominal de los créditos. No obstante, podrán incluirse los intereses incorporados a los créditos comerciales con vencimiento no superior a un año que no tengan un tipo de interés contractual, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

Los impuestos que gravan las operaciones de venta de bienes y prestación de servicios que la entidad debe repercutir a terceros como el impuesto sobre el valor añadido y los impuestos especiales, así como las cantidades recibidas por cuenta de terceros, no formarán parte de los ingresos.

Los créditos por operaciones comerciales se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en la norma relativa a activos financieros.

No se reconocerá ningún ingreso por la permuta de bienes o servicios, por operaciones de tráfico, de similar naturaleza y valor.

Con el fin de contabilizar los ingresos atendiendo al fondo económico de las operaciones, puede ocurrir que los componentes identificables de una misma transacción deban reconocerse aplicando criterios diversos, como una venta de bienes y los servicios anexos; a la inversa, transacciones diferentes pero ligadas entre sí se tratarán contablemente de forma conjunta.

Cuando existan dudas relativas al cobro de un importe previamente reconocido como ingresos por venta o prestación de servicios, la cantidad cuyo cobro se estime como improbable se registrará como un gasto por corrección de valor por deterioro y no como un menor ingreso.

2. Ingresos por ventas.

Sólo se contabilizarán los ingresos procedentes de la venta de bienes cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) La entidad ha transferido al comprador los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad de los bienes, con independencia de su transmisión jurídica. Se presumirá que no se ha producido la citada transferencia, cuando el comprador posea el derecho de vender los bienes a la entidad y ésta la obligación de recomprarlos, por el precio de venta inicial más la rentabilidad normal que obtendría un prestamista.
- b) La entidad no mantiene la gestión corriente de los bienes vendidos, en un grado asociado normalmente con su propiedad, ni retiene el control efectivo de los mismos.
- c) El importe de los ingresos puede valorarse con fiabilidad.
- d) Es probable que la entidad reciba los beneficios o rendimientos económicos derivados de la transacción.
- e) Los costes incurridos o a incurrir en la transacción pueden ser valorados con fiabilidad.

3. Ingresos por prestación de servicios.

Los ingresos por prestación de servicios se reconocerán cuando el resultado de la transacción pueda ser estimado con fiabilidad, considerando para ello el porcentaje de realización del servicio en la fecha de cierre del ejercicio.

En consecuencia, sólo se contabilizarán los ingresos procedentes de prestación de servicios cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a)** El importe de los ingresos puede valorarse con fiabilidad.
- b)** Es probable que la entidad reciba los beneficios o rendimientos económicos derivados de la transacción.
- c)** El grado de realización de la transacción, en la fecha de cierre del ejercicio, puede ser valorado con fiabilidad.
- d)** Los costes ya incurridos en la prestación, así como los que quedan por incurrir hasta completarla, pueden ser valorados con fiabilidad.

La entidad revisará y, si es necesario, modificará las estimaciones del ingreso por recibir, a medida que el servicio se va prestando. La necesidad de tales revisiones no indica, necesariamente, que el desenlace o resultado de la operación de prestación de servicios no pueda ser estimado con fiabilidad.

Cuando el resultado de una transacción que implique la prestación de servicios no pueda ser estimado de forma fiable, se reconocerán ingresos, sólo en la cuantía en que los gastos reconocidos se consideren recuperables.

PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

1. Reconocimiento.

La entidad reconocerá como provisiones los pasivos que, cumpliendo la definición y los criterios de registro o reconocimiento contable contenidos en el Marco Conceptual de la Contabilidad, resulten indeterminados respecto a su importe o a la fecha en que se cancelarán. Las provisiones pueden venir determinadas por una disposición legal, contractual o por una obligación implícita o tácita. En este último caso, su nacimiento se sitúa en la expectativa válida creada por la entidad frente a terceros, de asunción de una obligación por parte de aquélla.

En la memoria de las cuentas anuales se deberá informar sobre las contingencias que tenga la entidad, relacionadas con obligaciones distintas a las mencionadas en el párrafo anterior.

2. Valoración.

De acuerdo con la información disponible en cada momento, las provisiones se valorarán en la fecha de cierre del ejercicio, por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir a un tercero la obligación, registrándose los ajustes que surjan por la actualización de la provisión como un gasto financiero conforme se vayan devengando. Cuando se trate de provisiones con vencimiento inferior o igual a un año, y el efecto financiero no sea significativo, no será necesario llevar a cabo ningún tipo de descuento.

La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación, no supondrá una minoración del importe de la deuda, sin perjuicio del reconocimiento en el activo de la entidad del correspondiente derecho de cobro, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido. El importe por el que se registrará el citado activo no podrá exceder del importe de la obligación registrada contablemente. Sólo cuando exista un vínculo legal o contractual, por el que se haya

exteriorizado parte del riesgo, y en virtud del cual la entidad no esté obligada a responder, se tendrá en cuenta para estimar el importe por el que, en su caso, figurará la provisión.

SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS.

1. Reconocimiento.

Las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables se contabilizarán, con carácter general, directamente en el patrimonio neto de la entidad para su posterior reclasificación al excedente del ejercicio como ingresos, sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención, donación o legado, de acuerdo con los criterios que se detallan en el apartado 3 de esta norma. Las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables que se obtengan sin asignación a una finalidad específica se contabilizarán directamente en el excedente del ejercicio en que se reconozcan.

Si las subvenciones, donaciones o legados fueran concedidos por los asociados, fundadores o patronos se seguirá este mismo criterio, salvo que se otorgasen a título de dotación fundacional o fondo social, en cuyo caso se reconocerán directamente en los fondos propios de la entidad. También se reconocerán directamente en los fondos propios, las aportaciones efectuadas por un tercero a la dotación fundacional o al fondo social.

Las subvenciones, donaciones y legados que tengan carácter de reintegrables se registrarán como pasivos hasta que adquieran la condición de no reintegrables. A estos efectos, se considerarán no reintegrables cuando exista un acuerdo individualizado de concesión de la subvención, donación o legado a favor de la entidad, se hayan cumplido las condiciones establecidas para su concesión y no existan dudas razonables sobre su recepción.

En particular, para entender cumplidas las citadas condiciones se aplicarán los siguientes criterios:

a) Las obtenidas para adquirir un activo solo se calificarán de no reintegrables cuando se haya adquirido el correspondiente activo. Si las condiciones del otorgamiento exigen mantener la inversión durante un determinado número de años, se considerarán no reintegrables cuando al cierre del ejercicio se haya realizado la inversión y no existan dudas razonables de que se mantendrá en el período fijado en los términos de la concesión.

En particular, se aplicará este criterio cuando las condiciones del otorgamiento obliguen a invertir permanentemente el importe recibido en un activo financiero, y a destinar el rendimiento de esa inversión exclusivamente al cumplimiento de los fines o actividad propia. El rendimiento que origine la inversión se contabilizará siguiendo los criterios generales de registro y valoración establecidos para los activos financieros.

b) Las obtenidas para la construcción, mejora, renovación o ampliación de un activo, si las condiciones del otorgamiento exigen la finalización de la obra y su puesta en condiciones de funcionamiento, se considerarán no reintegrables cuando al cierre del ejercicio se haya ejecutado la actuación, total o parcialmente.

En el supuesto de ejecución parcial, la subvención se calificará como no reintegrable en proporción a la obra ejecutada, siempre que no existan dudas razonables de que concluirá la construcción del activo o la ejecución de las actuaciones de mejora, renovación o ampliación según las condiciones establecidas en el acuerdo de concesión.

c) Las obtenidas para financiar gastos específicos de ejecución plurianual, si las condiciones del otorgamiento exigen la finalización del plan de actuación y la justificación de que se han realizado las

correspondientes actividades, por ejemplo, la realización de cursos de formación, se considerarán no reintegrables cuando al cierre del ejercicio se haya ejecutado la actuación, total o parcialmente.

En el supuesto de ejecución parcial, el importe recibido se calificará como no reintegrable en proporción al gasto ejecutado, siempre que no existan dudas razonables de que se concluirá en los términos fijados en las condiciones del otorgamiento.

Si la entidad invierte los fondos recibidos en un activo financiero de forma transitoria a la espera de aplicarlos a su finalidad, el rendimiento que origine la inversión se contabilizará siguiendo los criterios generales de registro y valoración establecidos para el citado elemento patrimonial, sin perjuicio de que el rendimiento de la inversión también deba aplicarse a la finalidad para la que fue otorgada la ayuda.

No obstante lo anterior, en aquellos casos en que la entidad receptora de la ayuda no sea la beneficiaria de los fondos recibidos, sino que actúe como un mero intermediario entre el concedente y sus destinatarios finales, el importe obtenido no tendrá influencia en su cuenta de resultados, debiéndose registrar únicamente los movimientos de tesorería que se produzcan, sin perjuicio de que si pudieran derivarse responsabilidades a la entidad por el buen fin de la ayuda recibida, ésta debería contabilizar la correspondiente provisión.

2. Valoración.

Las subvenciones, donaciones y legados de carácter monetario se valorarán por el valor razonable del importe concedido.

Las de carácter no monetario o en especie se valorarán por el valor razonable del bien o servicio recibido, siempre que el valor razonable del citado bien o servicio pueda determinarse de manera fiable.

3. Criterios de imputación al excedente del ejercicio.

La imputación al excedente del ejercicio de las subvenciones, donaciones y legados que tengan el carácter de no reintegrables se efectuará atendiendo a su finalidad.

En este sentido, el criterio de imputación de una subvención, donación o legado de carácter monetario deberá ser el mismo que el aplicado a otra subvención, donación o legado recibido en especie, cuando se refieran a la adquisición del mismo tipo de activo o a la cancelación del mismo tipo de pasivo.

A efectos de su imputación al excedente del ejercicio, habrá que distinguir entre los siguientes tipos de subvenciones, donaciones y legados:

a) Cuando se obtengan para financiar gastos específicos: se imputarán como ingresos en el mismo ejercicio en el que se devenguen los gastos que estén financiando.

b) Cuando se obtengan para adquirir activos o cancelar pasivos, se pueden distinguir los siguientes casos:

b.1) Activos del inmovilizado intangible, material e inversiones inmobiliarias: se imputarán como ingresos del ejercicio en proporción a la dotación a la amortización efectuada en ese período para los citados elementos o, en su caso, cuando se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance. Se aplicará este mismo criterio si la ayuda tiene como finalidad compensar los gastos por grandes reparaciones a efectuar en los bienes del Patrimonio Histórico.

b.2) Bienes del Patrimonio Histórico: se imputarán como ingresos del ejercicio en que se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance o, en su caso, en proporción a la dotación a la amortización efectuada en ese período para los citados elementos.

b.3) Existencias que no se obtengan como consecuencia de un rappel comercial: se imputarán como ingresos del ejercicio en que se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.

b.4) Activos financieros: se imputarán como ingresos del ejercicio en el que se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.

b.5) Cancelación de deudas: se imputarán como ingresos del ejercicio en que se produzca dicha cancelación, salvo cuando se otorguen en relación con una financiación específica, en cuyo caso la imputación se realizará en función del elemento financiado.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de enajenación del activo recibido, si la entidad estuviera obligada a destinar la contraprestación obtenida de manera simultánea a la adquisición de un activo de la misma naturaleza, la subvención, donación o legado se imputará como ingreso del ejercicio en el que cese la citada restricción.

Se considerarán en todo caso de naturaleza irreversible las correcciones valorativas por deterioro de los elementos en la parte en que éstos hayan sido financiados gratuitamente.

4. Cesiones recibidas de activos no monetarios y de servicios sin contraprestación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 de esta norma, en las cesiones de bienes y servicios a título gratuito que a continuación se detallan se aplicarán los siguientes criterios.

4.1 Cesión de uso de un terreno de forma gratuita y tiempo determinado.

La entidad reconocerá un inmovilizado intangible por el importe del valor razonable atribuible al derecho de uso cedido. Asimismo, registrará un ingreso directamente en el patrimonio neto, que se reclasificará al excedente del ejercicio como ingreso sobre una base sistemática y racional, de acuerdo con los criterios incluidos en el apartado 3 de esta norma.

El citado derecho se amortizará de forma sistemática en el plazo de la cesión. Adicionalmente, las inversiones realizadas por la entidad que no sean separables del terreno cedido en uso se contabilizarán como inmovilizados materiales cuando cumplan la definición de activo.

Estas inversiones se amortizarán en función de su vida útil, que será el plazo de la cesión –incluido el período de renovación cuando existan evidencias que soporten que la misma se va a producir–, cuando ésta sea inferior a su vida económica. En particular, resultará aplicable este tratamiento contable a las construcciones que la entidad edifique sobre el terreno, independientemente de que la propiedad recaiga en el cedente o en la entidad.

4.2 Cesión de uso de un terreno y una construcción de forma gratuita y tiempo determinado.

Si junto al terreno se cede una construcción el tratamiento contable será el descrito en el apartado 4.1 de la presente norma. No obstante, si el plazo de cesión es superior a la vida útil de la construcción, considerando el fondo económico de la operación, el derecho de uso atribuible a la misma se contabilizará como un inmovilizado material, amortizándose con arreglo a los criterios generales aplicables a estos elementos patrimoniales. Este mismo tratamiento resultará aplicable al terreno si se cede por tiempo indefinido.

4.3 Cesión del inmueble de forma gratuita por un período de un año prorrogable por períodos iguales, o por tiempo indefinido.

Si la cesión se pacta por un período de un año, renovable por períodos iguales, o por un período indefinido reservándose el cedente la facultad de revocarla al cierre de cada ejercicio, la entidad no

contabilizará activo alguno, reconociendo todos los años un gasto de acuerdo con su naturaleza y un ingreso por subvención/donación en la cuenta de resultados por la mejor estimación del derecho cedido.

No obstante, cuando existan indicios que pudieran poner de manifiesto que dichas prórrogas se acordarán de forma permanente sin imponer condiciones a la entidad, distintas de la simple continuidad en sus actividades, el tratamiento contable de la operación deberá asimilarse al supuesto descrito en el apartado 4.2. En el supuesto de cesiones por un período indefinido se aplicará un tratamiento similar.

4.4 Servicios recibidos sin contraprestación.

La entidad reconocerá en la cuenta de resultados un gasto de acuerdo con su naturaleza y un ingreso en concepto de subvención/donación por la mejor estimación del valor razonable del servicio recibido.

CAMBIOS EN CRITERIOS CONTABLES, ERRORES Y ESTIMACIONES CONTABLES.

Cuando se produzca un cambio de criterio contable, que sólo procederá de acuerdo con lo establecido en el principio de uniformidad, se aplicará de forma retroactiva y su efecto se calculará desde el ejercicio más antiguo para el que se disponga de información.

El ingreso o gasto correspondiente a ejercicios anteriores que se derive de dicha aplicación motivará, en el ejercicio en que se produce el cambio de criterio, el correspondiente ajuste por el efecto acumulado de las variaciones de los activos y pasivos, el cual se imputará directamente en el patrimonio neto, en concreto, en una partida de reservas salvo que afectara a un gasto o un ingreso que se imputó en los ejercicios previos directamente en otra partida del patrimonio neto. Asimismo se modificarán las cifras afectadas en la información comparativa de los ejercicios a los que le afecte el cambio de criterio contable.

En la subsanación de errores relativos a ejercicios anteriores serán de aplicación las mismas reglas que para los cambios de criterios contables. A estos efectos, se entiende por errores las omisiones o inexactitudes en las cuentas anuales de ejercicios anteriores por no haber utilizado, o no haberlo hecho adecuadamente, información fiable que estaba disponible cuando se formularon y que la entidad podría haber obtenido y tenido en cuenta en la formulación de dichas cuentas.

Sin embargo, se calificarán como cambios en estimaciones contables aquellos ajustes en el valor contable de activos o pasivos, o en el importe del consumo futuro de un activo, que sean consecuencia de la obtención de información adicional, de una mayor experiencia o del conocimiento de nuevos hechos. El cambio de estimaciones contables se aplicará de forma prospectiva y su efecto se imputará, según la naturaleza de la operación de que se trate, como ingreso o gasto en la cuenta de resultados del ejercicio o, cuando proceda, directamente al patrimonio neto. El eventual efecto sobre ejercicios futuros se irá imputando en el transcurso de los mismos.

Siempre que se produzcan cambios de criterio contable o subsanación de errores relativos a ejercicios anteriores se deberá incorporar la correspondiente información en la memoria de las cuentas anuales.

Asimismo, se informará en la memoria de los cambios en estimaciones contables que hayan producido efectos significativos en el ejercicio actual, o que vayan a producirlos en ejercicios posteriores.

CRITERIOS EMPLEADOS EN TRANSACCIONES ENTRE PARTES VINCULADAS

Las operaciones entre empresas del mismo grupo, con independencia del grado de vinculación entre las empresas del grupo participantes, se han contabilizado de acuerdo con las normas generales, esto es, en el

momento inicial por su valor razonable. En el caso de que el precio acordado por una operación, haya diferido del valor razonable, la diferencia se ha registrado atendiendo a la realidad económica de la operación.

E) INMOVILIZADO MATERIAL, INTANGIBLE E INVERSIONES INMOBILIARIAS

I. Inversiones inmobiliarias

La Fundación no posee ninguna Inversión Inmobiliaria.

II. Inmovilizado Material

DENOMINACIÓN DEL BIEN	213 MAQUINARIA	216 MOBILIARIO	217 EQUIPOS INFORMATICOS	218 ELEMENTOS TRANSPORTE	219 OTRO INMOVILIZADO
SALDO INICIAL al 01/01/2023	2.950,00	3.926,78	5.677,90	10.050,00	12.983,79
Adquisiciones			1.210,12		
Trasposos					
Retiros o bajas				9.250,00	
SALDO FINAL al 31/12/2023	2.950,00	3.926,78	6.888,02	800,00	12.983,79
Adquisiciones			685,77		
Trasposos					
Retiros o bajas					
SALDO FINAL al 31/12/2024	2.950,00	3.926,78	7.573,79	800,00	12.983,79
AMORTIZACIONES					
SALDO INICIAL al 01/01/2023	2.950,00	2.186,62	4.411,39	10.050,00	12.983,79
Amortizaciones		392,18	491,92		
Retiros o bajas				9.250,00	
SALDO FINAL al 31/12/2023	2.950,00	2.578,80	4.903,31	800,00	12.983,79
Amortizaciones		392,18	670,49		
Retiros o bajas					
SALDO FINAL al 31/12/2024	2.950,00	2.970,98	5.573,80	800,00	12.983,79
VALOR NETO al 31/12/2024	0,00	955,80	1.999,99	0,00	0,00
Coefficiente de amortización utilizado	15,00%	10,00%	20,00%	20,00%	10%,15% y 20%
Método de amortización aplicado	Lineal	Lineal	Lineal	Lineal	Lineal

III. Inmovilizado Intangible

DENOMINACIÓN DEL BIEN	206 APLICACIONES INFORMATICAS
SALDO INICIAL al 01/01/2023	0,00
Adquisiciones	
Trasposos	
Retiros o bajas	
SALDO FINAL al 31/12/2023	0,00
Adquisiciones	7.260,00
Trasposos	
Retiros o bajas	
SALDO FINAL al 31/12/2024	7.260,00
AMORTIZACIONES	
SALDO INICIAL al 01/01/2023	0,00
Amortizaciones	
Retiros o bajas	
SALDO FINAL al 31/12/2023	0,00
Amortizaciones	
Retiros o bajas	
SALDO FINAL al 31/12/2024	0,00
VALOR NETO al 31/12/2024	7.260,00
Coeficiente de amortización utilizado	33,00%
Método de amortización aplicado	Lineal

F) USUARIOS Y OTROS DEUDORES DE LA ACTIVIDAD PROPIA

DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	SALDO INICIAL	ENTRADAS	SALIDAS	SALDO FINAL
Usuarios deudores	11.547,15	342.884,24	-341.346,43	13.084,96
Patrocinadores, afiliados y otros deudores	0,00	0,00	0,00	0,00
Deterioro de valor de créditos por usuarios, patrocinadores, afiliados y otros deudores	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL USUARIOS Y OTROS DEUDORES	11.547,15	342.884,24	-341.346,43	13.084,96

G) ACTIVOS FINANCIEROS

- I. Valor en libros de cada una de las categorías de activos financieros y pasivos financieros (*salvo inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas*) recogidas en la norma de registro y valoración novena.

CATEGORÍAS	ACTIVOS FINANCIEROS A LARGO PLAZO					
	INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA		CRÉDITOS, DERIVADOS Y OTROS	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
Activos financieros mantenidos para negociar						
Activos financieros a coste amortizado						
Activos financieros a coste					0,00	68,35
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	68,35

CATEGORÍAS	ACTIVOS FINANCIEROS A CORTO PLAZO					
	INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA		CRÉDITOS, DERIVADOS Y OTROS	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
Activos financieros mantenidos para negociar						
Activos financieros a coste amortizado					78.125,91	161.866,99
Activos financieros a coste						
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	78.125,91	161.866,99

- II. Respecto a los activos financieros valorados a valor razonable: No tiene.
- III. Respecto a los activos financieros a coste amortizado, están formados por la cifra de Usuarios y otros Deudores de la actividad propia, Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar, Inversiones Financieras a C/P y Efectivo y otros Activos líquidos equivalentes

H) PASIVOS FINANCIEROS

- I. Valor en libros de cada una de las categorías de pasivos financieros señaladas en la norma de registro y valoración décima:

CATEGORÍAS	PASIVOS FINANCIEROS A LARGO PLAZO					
	DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO		OBLIGACIONES Y OTROS VALORES NEGOCIABLES		DERIVADOS Y OTROS	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
Pasivos financieros a coste amortizado						
Pasivos financieros mantenidos para negociar						
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

CATEGORÍAS	PASIVOS FINANCIEROS A CORTO PLAZO					
	DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO		OBLIGACIONES Y OTROS VALORES NEGOCIABLES		DERIVADOS Y OTROS	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
Pasivos financieros a coste amortizado	487,64	1.204,08			4.262,90	17.196,15
Pasivos financieros mantenidos para negociar						
TOTAL	487,64	1.204,08	0,00	0,00	4.262,90	17.196,15

En la cifra que figura en Pasivos Financieros a coste amortizado en el apartado de Derivados y Otros se encuentran incluidos los saldos con la administración.

- II. Importe de las deudas que venzan en cada uno de los cinco años siguientes al cierre del ejercicio y del resto hasta su último vencimiento

DESCRIPCIÓN DEL PASIVO FINANCIERO	CON VENCIMIENTO EN						TOTAL
	2025	2026	2027	2028	2029	2030 y siguientes	
DEUDAS A C/P ENTIDADES CTO	31,69						31,69
OTRAS DEUDAS A C/P	1.172,39						1.172,39
OTROS ACREEDORES	17.196,15						17.196,15
							0,00
TOTAL	18.400,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.400,23

I) FONDOS PROPIOS

La Fundación tiene una dotación Fundacional inicial de 30.000,00 Euros, de los que un 25% se desembolsó en el momento de la constitución en Abril de 2007 y otros 7.500,00 Euros en el ejercicio 2008.

El día 13 de Diciembre del ejercicio 2010 se procedió a desembolsar la cantidad pendiente que ascendía a la cifra de 15.000,00 Euros. También se realizó un aumento en la Dotación Fundacional que pasó de 30.000,00 Euros a 30.050,00 Euros.

Este desembolso se realizó mediante la aportación a la Fundación de un Vehículo valorado en 9.250,00 Euros y el resto en efectivo metálico ingresado en la cuenta de la Fundación.

Todo ello está contemplado en la escritura de fecha 13 de Diciembre de 2010.

Partida	2023	2024
A.1) Fondos propios	78.778,93	69.405,11
I. Dotacion Fundacional	30.050,00	30.050,00
II. Prima de emisión		
III. Reservas	73.628,43	73.628,43
IV. Acciones y particip. en patrimonio propias		
V. Excedente de ejercicios anteriores	-37.260,32	-24.899,50
VI. Otras aportaciones de socios		
VII. Excedente del ejercicio	12.360,82	-9.373,82
VIII. Dividendos a cuenta		
IX. Otros instrumentos de patrimonio		
FONDOS PROPIOS	78.778,93	69.405,11

J) SITUACIÓN FISCAL

I. ***Impuestos sobre beneficios***

II. El CIF de la fundación es G85082998

III. La Fundación está acogida a la Ley 49/2002, para entidades sin fines lucrativos

Resultado contable del ejercicio:			-9.373,82€
	Aumentos	Disminuciones	
Impuesto sobre Sociedades			
Diferencias permanentes:			
- Resultados exentos			
- Otras diferencias	9.373,82€		
Diferencias temporales:			
- Con origen en el ejercicio			
- Con origen en ejercicios anteriores			
Compensación de bases impositivas negativas de ejercicios anteriores			
BASE IMPONIBLE (RESULTADO FISCAL)			0,00 €

K) INGRESOS Y GASTOS

I. *Ayudas monetarias*

Las ayudas monetarias han sido concedidas a un total de 2 usuarios, todos ellos personas físicas, por un importe total de 2.992,00 €. Los usuarios a los que se concedieron las ayudas son personas con parálisis cerebral o movilidad reducida y con recursos económicos reducidos.

El desglose por actividades para las que se han concedido las ayudas es el siguiente:

- Ayudas Ocio Inclusivo y participación Social: 1.612,00 €
- Ayudas Terapias y Asistencia Domiciliaria: 900,00€
- Ayudas Sección Deportiva: 480,00 €

II. *Ayudas no monetarias*

Durante el ejercicio 2024 la Fundación no ha concedido ninguna Ayuda no monetaria.

III. *Detalle de los gastos de aprovisionamiento:*

Nº	NOMBRE CUENTA	IMPORTE
600	Compras de bienes destinados a la actividad	25.302,61€
601	Compras de materias primas para la actividad.	18.251,42€
607	Trabajos realizados por otras empresas.	41.063,01€
610	Variación de existencias de bienes destinados a la actividad	0,00€
	SUMAN	84.617,04€

IV. *Detalle de los gastos de personal:*

Nº	NOMBRE CUENTA	IMPORTE
640	Sueldos y Salarios	97.229,81€
642	Seguridad Social a cargo de la empresa	31.268,15€
649	Otros gastos sociales	0,00€
	SUMAN.....	128.497,96€

V. *Detalle de la partida “ Otros gastos de Explotación”*

Nº	NOMBRE CUENTA	IMPORTE
622	Reparación y Conservación	0,00€
623	Servicios Profesionales Independientes	10.895,06€
625	Primas de Seguros	1.271,94€
626	Servicios bancarios y similares	1.885,22€
627	Publicidad, Propaganda y Relaciones P.	536,34€
629	Otros gastos	7.879,34€
631	Otros Tributos	12,08€
659	Otros gastos de gestión corriente	122,26€
SUMAN		22.602,24€

VI. *Ingresos por cuotas de usuarios y afiliados.*

Los ingresos que ha recibido la fundación en concepto de cuotas de usuarios durante el presente ejercicio ascienden a la cifra de 169.696,26 € y el desglose por actividades e ingresos generados es el siguiente:

ACTIVIDAD	INGRESOS
Ocio Inclusivo y Participación Social	32.329,50€
Asistencia Personal y Vida Independiente	30.461,43€
Terapias y Asistencia Domiciliaria	82.787,54€
Sección Deportiva	17.076,80€
Respiro y Apoyo a la conciliación.	7.040,99€
TOTAL	169.696,26€

VII. *Ingresos de promociones, patrocinadores y Colaboraciones*

El resultado neto generado por la fundación, por estos conceptos, durante el presente ejercicio ascienden a la cifra de 2.642,30 € cuyo desglose es el siguiente:

- **Venta de lotería en Navidad:** Se han vendido participaciones de lotería por un importe total de 13.470,00 € (Cuenta 722.1 de Balance) de los que hay que deducir la adquisición de la lotería y la impresión de los talonarios por importe de 11.360,00 € (Cuenta 600.2 de Balance) y 574,67€ (Cuenta 600.21 de Balance). Esta promoción nos ha generado un beneficio de 1.535,33 €.
- **Venta de Calendarios:** Este año se ha realizado una venta de calendarios por importe de 366,00€ (Cuenta 722.2 de Balance) de los que hay que deducir la impresión de los mismos por importe de 96,80€. Esta promoción ha generado un beneficio de 269,20€

VIII. *Permutas*

Durante este ejercicio la fundación no ha realizado ninguna permuta.

L) **SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS**

- I. Los datos de las subvenciones y donaciones que ha recibido la Fundación provenientes de Personas Jurídicas durante el ejercicio 2.024, y que han sido imputadas a cuentas de ingresos en el ejercicio, son los siguientes:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
MEDIOLANUM BANCO, S.A.	A58640582	833,20
ALQUIBER QUALTY, S.A.	A09373861	320,00
MEDIOLANUM GESTION, S.A. SGIIC	A28145456	2.978,55
DE CHARITIES TRUST	GB112867027	4.773,20
COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID	S7800001E	10.862,02
AYUNTAMIENTO DE MADRID	P2807900B	2.983,75
FUNDACION NEMESIO DIEZ	G86856549	8.911,90
FUNDACION INOCENTE INOCENTE	G81132581	1.666,66
ASESORES CONSULTORES SOTO, S.L.	B80810062	1.452,00
SEGURIDAD SOCIAL-BONIFICACION SEG. SOCIALES	Q3869007I	386,00
TOTAL		35.167,28

- II.** Los datos de las subvenciones y donaciones que ha recibido la Fundación provenientes de Personas Físicas durante el ejercicio 2024 sin asignación a una actividad concreta han ascendido a 11.480,89€ y también se han recibido donaciones de Personas Físicas por importe de 180,00€ para un evento de la Sección Deportiva. En ambos casos han sido imputadas directamente a cuentas de ingresos en el ejercicio y son los siguientes:

NUMERO DE DONANTES	IMPORTE CONCEDIDO
54	11.660,89
TOTAL	11.660,89

III. CUADRO INFORMATIVO SOBRE LAS SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS *(NO REINTEGRABLES)*

CUENTA	ENTIDAD CONCEDENTE	FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ	AÑO DE CONCESIÓN	PERÍODO DE APLICACIÓN	IMPORTE CONCEDIDO	IMPUTADO A RESULTADOS HASTA EL COMIENZO DEL EJERCICIO	IMPUTADO AL RESULTADO DEL EJERCICIO	TOTAL IMPUTADO A RESULTADOS	IMPORTE PENDIENTE DE IMPUTAR A RESULTADOS
7400,06	Fundacion Inocente Inocente	Financiacion Actividades Ocio Inclusivo	2024	2024	1.666,66	0,00	1.666,66	1.666,66	0,00
7400,15	Comunidad de Madrid	Financ. Actividades Asistencia Personal	2024	2024	5.500,00	0,00	5.500,00	5.500,00	0,00
7401,01	Alquiber Qualty, S.A.	Uso en Actividades de Ocio	2024	2024	320,00	0,00	320,00	320,00	0,00
7401,01	De Charities Trust	Financiacion Actividades Varias	2024	2024	4.773,20	0,00	4.773,20	4.773,20	0,00
7400,05	Comunidad de Madrid	Financiac. Seccion Deportiva	2024	2024	5.362,02	0,00	5.362,02	5.362,02	0,00
7400,05	Ayuntamiento de Madrid	Financiac. Seccion Deportiva	2024	2024	2.983,75	0,00	2.983,75	2.983,75	0,00
7401,01	Mediolanum Banco, S.A.	Financiacion Actividades Varias	2024	2024	833,20	0,00	833,20	833,20	0,00
7401,01	Mediolanum Gestion, S.A.	Financiacion Actividades Varias	2024	2024	2.978,55	0,00	2.978,55	2.978,55	0,00
1321,00	Fundacion Nemesio Diez	Activ. Captacion Fondos y mantenimientos	2024	2024-2025	80.000,00	0,00	6.366,17	6.366,17	73.633,83
1321,01	Fundacion Nemesio Diez	Financiacion Seccion Deportiva	2024	2024-2025	10.000,00	0,00	2.545,73	2.545,73	7.454,27
130,03	Red.es	Kit Digital	2024	2025-2027	6.000,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00
7401,01	Asesores Consultores Soto	Financiacion Actividades Varias	2024	2024	1.452,00	0,00	1.452,00	1.452,00	0,00
7550,01	Bonificaciones Seg. Soc.	Cursos Formacion Personal	2024	2024	386,00	0,00	386,00	386,00	0,00
Total					122.255,38	0,00	35.167,28	35.167,28	87.088,10

IV. Análisis del movimiento de la partida Subvenciones, donaciones y legados recibidos

DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	SALDO INICIAL	ENTRADAS	SALIDAS	SALDO FINAL
130 - Subvenciones de capital	0,00	6.000,00	0,00	6.000,00
131 - Subvenciones y donaciones de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
132 - Otras subvenciones, donaciones y legados	0,00	90.000,00	-8.911,90	81.088,10
TOTAL PARTIDA A-3) DEL BALANCE	0,00	96.000,00	-8.911,90	87.088,10

M) ACTIVIDAD DE LA FUNDACIÓN. APLICACIÓN DE ELEMENTOS PATRIMONIALES A FINES PROPIOS. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

a. Actividad de la Fundación

I. Actividades Realizadas

A) Identificación.

Denominación de la actividad	OCIO INCLUSIVO Y PARTICIPACION SOCIAL
Tipo de actividad	☒ Propia del fin fundacional ☐ Complementaria o accesoria ☐ Otras actividades
Lugar dónde se realiza la actividad	Principalmente Madrid Capital, también Comunidad de Madrid y otras CCAA

Este servicio engloba diferentes propuestas dirigidas a usuarios con parálisis cerebral y movilidad reducida. Se programa con carácter anual, según el calendario escolar. Las actividades que se han realizado se dividen en dos grupos:

- Programa de Ocio semanal: a través de diferentes propuestas se estableció una programación regular de actividades de ocio semanal, enfocadas a usuarios a partir de los 6 años y se ha desarrollado siguiendo el calendario escolar
- Campamentos y viajes: Actividad de carácter lúdico que se ha llevado a cabo en las siguientes fechas y lugares:
 - CAMPAMENTO DE SEMANA SANTA: Se ha realizado en Fuentidueña del Tajo, Madrid entre los días 23 y 27 de Marzo.
 - CAMPAMENTO DE VERANO: Se ha realizado en Novallas, Zaragoza entre los días 1 y 7 de Julio.

Para el programa de ocio semanal, se han ofertado un máximo de 20 plazas por actividad, en función de las características de las actividades y de los espacios a los que se acude.

La forma de financiación a variado dependiendo de la actividad desarrollada. Normalmente la fundación ha cubierto el importe del personal necesario para el desarrollo de la actividad y los usuarios han pagado el importe de la actividad que se ha realizado.

Para el programa de Campamentos y viajes se han ofertado entre 10 y 20 plazas para cada uno de los campamentos que se han realizado, dirigidos a personas con o sin parálisis cerebral o discapacidad afín, dando prioridad a las personas con Parálisis cerebral y movilidad reducida y desde una edad de 6 años en adelante.

El requisito fundamental para los usuarios ha sido que las condiciones de salud permitan tanto el desplazamiento como la estancia fuera del domicilio durante los días en que los campamentos se han desarrollado. Los profesionales, monitores y voluntarios de la fundación se han encargado de apoyar aquellas actividades de la vida diaria que los participantes han necesitado: vestido, alimentación, aseo, etc.

Durante los campamentos se han celebrado actividades tales como talleres, juegos, excursiones a los alrededores, deportes, veladas, etc., siguiendo un horario previamente establecido. Los monitores responsables del campamento han sido profesionales del ocio y el tiempo libre y especialistas en el trato con personas con discapacidad.

Para la financiación de la actividad se estableció una cuota por participante además de otros ingresos que recibe la entidad a través de donaciones o promociones que se han organizado a lo largo del año.

El número de autorización administrativa es S4623.

B) Recursos humanos empleados en la actividad.

Tipo	Número		Nº horas/año	
	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado
Personal asalariado	6	5	2000	1488
Personal con contrato de servicios	0	0	0	0
Personal voluntario	10	28	2000	2040

C) Beneficiarios o usuarios de la actividad.

Tipo	Número	
	Previsto	Realizado
Personas físicas	30	55
Personas jurídicas	0	0

B) Objetivos e indicadores de la actividad.

Objetivo	Indicador	Cuantificación	
		Previsto	Realizado
Facilitar salidas, viajes, campamento y actividades de ocio inclusivas y adaptadas a las necesidades e intereses de las personas con parálisis cerebral en un entorno que garantice su seguridad y fomentando hábitos de autonomía personal y autodeterminación	Número de actividades de ocio, viajes y campamentos	30 actividades	38 actividades
	Número de participantes	30 participantes	55 participantes
Crear oportunidades para la inclusión y la interacción social, la construcción de amistades y el fortalecimiento de conexiones entre personas con parálisis cerebral, promoviendo un sentido de comunidad y pertenencia	Grado de satisfacción de usuarios	7 sobre 10	8.2 sobre 10
Sensibilizar a familiares en particular y a la sociedad en general acerca de la importancia del ejercicio del derecho a un tiempo de ocio saludable como vehículo para la participación social, el desarrollo pleno y el bienestar físico, emocional y social de las personas con parálisis cerebral.	Grado de satisfacción de familiares de usuarios	7 sobre 10	8.7 sobre 10
	N.º de personas voluntarias en las actividades de ocio, viajes y campamentos	10 personas voluntarias	28 personas voluntarias

Denominación de la Actividad	ASISTENCIA PERSONAL Y VIDA INDEPENDIENTE
Tipo de actividad	☒ Propia del fin fundacional ☐ Complementaria o accesorio ☐ Otras actividades
Lugar dónde se realiza la actividad	COMUNIDAD DE MADRID

La asistencia personal consiste en facilitar apoyo profesional especializado (asistente personal) garante de la autonomía, la independencia, la igualdad de oportunidades y la participación social de la persona con parálisis cerebral.

Esta actividad se ha desarrollado atendiendo a las personas que lo han solicitado, y en función de las solicitudes se ha contado con el personal adecuado para desarrollarla.

Para la financiación de esta actividad se establecen unas cuotas en función del número de horas de la asistencia que percibe el usuario, además de otros ingresos que percibe la fundación a través de donaciones o subvenciones.

Para ello se han llevado a cabo las siguientes actividades:

- Prestación de asistencia personal: se han atendido las demandas de personas con parálisis cerebral proporcionándoles un asistente personal, bien para apoyar situaciones puntuales o de manera regular con una frecuencia semanal o mensual.
- Servicio de Información y Asesoramiento prestado desde la propia entidad: Se ha proporcionado, de manera gratuita y regular, información detallada sobre recursos enfocados a la asistencia personal, facilitando la toma de conciencia sobre la importancia y el funcionamiento de la figura del asistente personal como profesional, desarrollado en el marco de una relación laboral

El número de autorización administrativa es S4321

B) Recursos humanos empleados en la actividad.

Tipo	Número		N° horas/año	
	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado
Personal asalariado	3	8	640	712
Personal con contrato de servicios	0	0	0	0
Personal voluntario	0	0	0	0

C) Beneficiarios o usuarios de la actividad.

Tipo	Número	
	Previsto	Realizado
Personas físicas	12	12
Personas jurídicas	0	0

D) Objetivos e indicadores de la actividad.

Objetivo	Indicador	Cuantificación	
		Previsto	Realizado
Ofrecer asistencia personal, adaptada a las necesidades específicas de cada persona con parálisis cerebral solicitante, como vehículo hacia la máxima independencia, la toma de decisiones, la participación social y el ejercicio de una vida independiente.	N° de horas de asistencia personal prestada	640 horas	712 horas
	N° de personas usuarias de asistencia personal	12	12
Proporcionar información y asesoramiento a las personas con parálisis cerebral usuarias o futuras usuarias de asistencia personal y sus familias, contribuyendo a establecer el marco de referencia en cuanto a la definición de necesidades, obligaciones y responsabilidades, así como las actuaciones y tareas propias del asistente personal enmarcadas en una relación laboral.	N° de personas usuarias de asistencia personal	12	12
	Grado de satisfacción de las personas usuarias	7 sobre 10	8.6 sobre 10

Denominación de la actividad	TERAPIAS Y ASISTENCIA DOMICILIARIA.
Tipo de actividad	☒ Propia del fin fundacional ☐ Complementaria o accesoria ☐ Otras actividades
Lugar dónde se realiza la actividad	Domicilio particular del usuario y polideportivos municipales.
A través del programa “TERAPIAS Y ASISTENCIA DOMICILIARIA”, dónde se han incluido terapias a domicilio y natación individualizada, la Fundación Ana Valdivia ha ofrecido una serie de servicios terapéuticos especializados y accesibles para las familias que conviven con personas con discapacidad. Para ello las terapias se desarrollan en el domicilio del beneficiario o en instalaciones municipales cercanas al domicilio del mismo. Las terapias que se han ofertado son: 1. Fisioterapia, logopedia y estimulación del lenguaje, apoyo al estudio, mejora de habilidades sociales, psicoterapia, terapia ocupacional, todas ellas a domicilio, así como on-line en aquellas que lo han permitido. Para realizar estas actividades de carácter terapéutico el profesional correspondiente se desplaza al domicilio del usuario brindándole una atención individualizada con la ventaja que supone tanto para él como para la familia el no tener que emplear tiempo y recursos extras en desplazamientos innecesarios. 2. Hidroterapia individualizada: Un fisioterapeuta de la Fundación realiza las técnicas correspondientes en el medio acuático. El tratamiento ha seguido las indicaciones del conjunto de profesionales sanitarios que han intervenido con el usuario: médico, terapeuta ocupacional, etc. para conseguir una terapia centrada en la persona y sus requerimientos particulares. Además, la terapia se realiza en la instalación municipal que la familia indica, cuestión que otorga comodidad y la posibilidad de conciliar con el resto de actividades familiares y profesionales. Esta actividad se presta en horario de mañana y tarde. El número de personas atendidas responde al número de demandas que la Fundación recibe. Para la financiación de esta actividad se establecen unas cuotas en función del número de horas de terapia y asistencia domiciliaria que percibe el usuario, además de otros ingresos que percibe la fundación a través de donaciones, subvenciones o promociones que se organizan a lo largo del año. El número de autorización administrativa es S4321.	

B) Recursos humanos empleados en la actividad.

Tipo	Número		N° horas/año	
	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado
Personal asalariado	4	7	800	840
Personal con contrato de servicios	3	4	300	360
Personal voluntario	0	0	0	0

C) Beneficiarios o usuarios de la actividad.

Tipo	Número	
	Previsto	Realizado
Personas físicas	20	25
Personas jurídicas	0	0

D) Objetivos e indicadores de la actividad.

Objetivo	Indicador	Cuantificación	
		Previsto	Realizado
Contribuir a la mejora y/o mantenimiento de la salud, las capacidades y la funcionalidad de las personas con parálisis cerebral mediante diferentes tratamientos y terapias (fisioterapia, hidroterapia, logopedia, terapia ocupacional, psicoterapia, atención temprana, etc.)	N° de personas atendidas en su domicilio o entorno de proximidad	20 personas atendidas	25 personas atendidas
	N° de horas de terapias y asistencia domiciliar prestadas	1100 horas	1200 horas
Favorecer la optimización de tiempos de terapias y la conciliación familiar mediante una intervención terapéutica a domicilio y/o en el entorno, aumentando la autonomía y la calidad de vida de la persona con parálisis cerebral y, de manera indirecta, de sus familias.	Grado de satisfacción de las familias	7 sobre 10	8.4 sobre 10
	Grado de satisfacción de los usuarios	7 sobre 10	9.1 sobre 10

Denominación de la actividad	SECCION DEPORTIVA
Tipo de actividad	☒ Propia del fin fundacional ☐ Complementaria o accesoria ☐ Otras actividades
Lugar dónde se realiza la actividad	Pabellón del CEIP Antonio Machado, San Sebastián de los Reyes de Madrid. IES Mirasierra de Madrid
Dentro de la Sección Deportiva han tenido lugar acciones dirigidas a la creación de escuelas de deporte adaptado, específico para personas con parálisis cerebral, criterio indispensable para los usuarios de esta actividad. La disciplina el entrenamiento y la competición nos ayudan a integrar a las personas con parálisis cerebral en un entorno de normalidad deportiva. Los deportes que se han organizado son Boccia y fútbol en silla eléctrica. La sección deportiva ha ofertado plazas para un mínimo de 15 usuarios y un máximo de 40, con una edad mínima de 6 años. Esta actividad se ha desarrollado: ● Los Viernes de 17:00 a 19:00 Fútbol en silla eléctrica (Powerchair) en las instalaciones cedidas por el IES Mirasierra ● Los Sábados en horario de 10:00 a 14:00 horas en las instalaciones deportivas cedidas por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes para tal efecto. Para la realización de esta actividad se ha seguido el calendario escolar. Los deportistas han competido a nivel autonómico y nacional, en las categorías correspondientes en función de su grado de afectación y/o edad. Para dar cobertura a los gastos que se derivan de esta actividad cada deportista ha abonado una cuota fija mensual de 40 Euros hasta el mes de Septiembre incrementándose a 50€ al mes a partir de esa fecha Esta actividad se haya inscrita dentro del Registro de entidades deportivas de la Comunidad de Madrid con el número 171 de Secciones de Acciones Deportivas.	

B) Recursos humanos empleados en la actividad.

Tipo	Número		N° horas/año	
	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado
Personal asalariado	8	6	1000	960
Personal con contrato de servicios	1	2	160	288
Personal voluntario	12	15	1000	1224

C) Beneficiarios o usuarios de la actividad.

Tipo	Número	
	Previsto	Realizado
Personas físicas	30	35
Personas jurídicas	0	0

D) Objetivos e indicadores de la actividad.

Objetivo	Indicador	Cuantificación	
		Previsto	Realizado
Proporcionar oportunidades para que las personas con parálisis cerebral participen de manera regular en disciplinas deportivas específicas y adaptadas, de acuerdo con sus preferencias e intereses individuales y desarrollen sentimientos de compromiso y pertenencia a un equipo o grupo deportivo	Nº de participantes en disciplinas deportivas	30	35
	Nº de sesiones y entrenamientos realizados	80	108
Contribuir al desarrollo físico, cognitivo y personal, la autonomía, la toma de decisiones, el bienestar emocional y las relaciones sociales mediante la práctica de actividad física y el deporte adaptado, con o sin intención de participar en competiciones	Porcentaje de asistencia a sesiones y entrenamientos	70%	85%
	Porcentaje de participación en competiciones autonómicas y/o nacionales	30%	51%
	Nivel de satisfacción (bienestar percibido y calidad de vida)	7 sobre 10	8.9 sobre 10
Generar oportunidades de participación en exhibiciones y/o competiciones deportivas federadas existentes para cada una de las disciplinas a través de las Federaciones deportivas correspondientes, tanto a nivel autonómico como nacional, así como a través de otras entidades u organismos dedicados a la promoción y difusión del deporte y la actividad física.	Nº de deportistas participantes en competiciones autonómicas y/o nacionales	15 deportistas	17 deportistas
	Porcentaje de participación en eventos y exhibiciones que contribuyan a la visibilización de la participación de personas con parálisis cerebral en el ámbito deportivo	60%	77%

Denominación de la actividad	RESPIRO Y APOYO A LA CONCILIACION
Tipo de actividad	☒ Propia del fin fundacional ☐ Complementaria o accesorio ☐ Otras actividades
Lugar dónde se realiza la actividad	COMUNIDAD DE MADRID

A través de esta actividad se ha ofrecido a las familias cuidadoras de personas con parálisis cerebral un conjunto de servicios profesionales de atención, acompañamiento y cuidados de su familiar, que faciliten su descanso, apoyen la conciliación con otras necesidades y responsabilidades personales o profesionales y promuevan el bienestar emocional y el equilibrio saludable en el entorno familiar.

Para ello se han realizado servicios de acompañamiento y atención en el domicilio: se han atendido las necesidades de las familias cuidadoras con un acompañamiento en el propio hogar durante el período de tiempo en el que la familia y/o cuidadores desarrollen otras actividades incompatibles con el cuidado de su familiar.

Circunstancialmente, este acompañamiento se puede brindar en otras actividades cotidianas de la persona con parálisis cerebral previamente acordadas con las familias: acompañamiento y traslado a una actividad o terapia, apoyo en vestuarios o consultas médicas, etc.

Esta actividad se presta en horario de mañana y tarde. El número de personas atendidas responde al número de demandas que la Fundación recibe.

Para la financiación de esta actividad se establecen unos precios en función del tipo de apoyo que nos demanden las familias y el tiempo de duración.

El número de autorización administrativa es S4321

B) Recursos humanos empleados en la actividad.

Tipo	Número		N° horas/año	
	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado
Personal asalariado	3	5	530 horas	444
Personal con contrato de servicios	0	0	0	0
Personal voluntario	0	0	0	0

C) Beneficiarios o usuarios de la actividad.

Tipo	Número	
	Previsto	Realizado
Personas físicas	10	5
Personas jurídicas	0	0

D) Objetivos e indicadores de la actividad.

Objetivo	Indicador	Cuantificación	
		Previsto	Realizado
Ofrecer a las familias cuidadoras de personas con parálisis cerebral un tiempo de respiro para que puedan realizar tareas personales, laborales o familiares, a través del acompañamiento temporal a domicilio a las personas con parálisis cerebral	N° de horas prestadas	530 horas	444 horas
	N° de familias atendidas	10 familias	5 familias
	Grado de satisfacción de las familias atendidas	7 sobre 10	8.2 sobre 10
Informar y asesorar a las familias en la búsqueda de otros recursos propios o comunitarios que puedan complementar y ampliar la respuesta a la necesidad de respiro y conciliación familiar	N° de familias atendidas	10 familias	13 familias
	Grado de satisfacción de las familias atendidas	7 sobre 10	8.4 sobre 10

N) RECURSOS ECONOMICOS TOTALES EMPLEADOS POR LA FUNDACION EN CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

GASTOS/INVERSIONES	ACTIVIDAD 1 OCIO INCLUSIVO Y PARTICIPACION SOCIAL		ACTIVIDAD 2 ASISTENCIA PERSONAL Y VIDA INDEPENDIENTE		ACTIVIDAD 3 TERAPIAS Y ASISTENCIA DOMICILIARIA	
	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado
Gastos por ayudas y otros	1.000,00	1.612,00	0,00	0,00	300,00	900,00
Variación de existencias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aprovisionamientos	1.800,00	18.251,42	1.300,00	9.305,00	3.600,00	23.716,01
Gastos de personal	18.000,00	19.726,37	11.600,00	30.136,76	34.800,00	45.213,10
Otros gastos de la actividad	12.000,00	5.976,60	3.500,00	6.261,51	10.500,00	14.415,88
Amortización del inmovilizado	100,00	193,94	100,00	203,18	400,00	467,79
Deterioro y resultados por enajenación de inmovilizado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos financieros	100,00	344,05	200,00	360,45	500,00	829,87
Variaciones de valor razonable de instrumentos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Diferencias de cambio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Deterioro y resultados por enajenación de instrumentos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Impuestos sobre beneficios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SUBTOTAL GASTOS	33.000,00	46.104,38	16.700,00	46.266,90	50.100,00	85.542,65
Inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Adquisición Bienes del Patrimonio Histórico	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cancelación de deudas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SUTOTAL RECURSOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL RECURSOS EMPLEADOS ...	33.000,00	46.104,38	16.700,00	46.266,90	50.100,00	85.542,65

GASTOS/INVERSIONES	ACTIVIDAD 4 SECCION DEPORTIVA		ACTIVIDAD 5 RESPIRO Y APOYO A LA CONCILIACION		TOTAL ACTIVIDADES FUNDACIONALES	
	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado
Gastos por ayudas y otros	0,00	480,00	0,00	0,00	1.300,00	2.992,00
Variación de existencias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aprovisionamientos	1.000,00	13.271,14	1.300,00	8.042,00	9.000,00	72.585,57
Gastos de personal	24.000,00	28.006,47	11.600,00	5.415,26	100.000,00	128.497,96
Otros gastos de la actividad	6.000,00	4.869,70	3.500,00	1.224,80	35.500,00	32.748,49
Amortización del inmovilizado	300,00	158,02	100,00	39,74	1.000,00	1.062,67
Deterioro y resultados por enajenación de inmovilizado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos financieros	200,00	280,33	200,00	70,52	1.200,00	1.885,22
Variaciones de valor razonable de instrumentos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Diferencias de cambio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Deterioro y resultados por enajenación de instrumentos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Impuestos sobre beneficios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SUBTOTAL GASTOS	31.500,00	47.065,66	16.700,00	14.792,32	148.000,00	239.771,91
Inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Adquisición Bienes del Patrimonio Histórico	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cancelación de deudas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SUTOTAL RECURSOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL RECURSOS EMPLEADOS ...	31.500,00	47.065,66	16.700,00	14.792,32	148.000,00	239.771,91

Ñ) RECURSOS ECONOMICOS TOTALES OBTENIDOS POR LA FUNDACION.

INGRESOS OBTENIDOS	IMPORTE	
	Previsto	Realizado
Rentas y otros ingresos derivados del patrimonio	0,00	
Ventas y prestación de servicios de las actividades propias	117.000,00	169.696,26
Ingresos ordinarios de las actividades mercantiles	0,00	
Subvenciones del Sector Público	12.000,00	13.845,77
Aportaciones privadas	20.000,00	37.520,50
Otros tipos de ingresos	1.000,00	9.335,56
TOTAL INGRESOS OBTENIDOS ...	150.000,00	230.398,09

OTROS RECURSOS ECONÓMICOS OBTENIDOS	IMPORTE	
	Previsto	Realizado
Deudas contraídas		
Otras obligaciones financieras asumidas		
TOTAL OTROS RECURSOS OBTENIDOS ...	0,00	0,00

O) CONVENIOS DE COLABORACION CON OTRAS ENTIDADES

No existe ningún convenio de colaboración firmado por parte de la Fundación vigente en el ejercicio 2024.

P) DESVIACIONES ENTRE EL PLAN DE ACTUACION Y LOS DATOS REALIZADOS

En las actividades fundacionales que estaban previstas dentro del Plan de Actuación de 2024 y que se han desarrollado durante el ejercicio, se han superado las expectativas en cuanto a las actividades organizadas y realizadas. Este hecho ha generado una mayor cifra de ingresos y consecuentemente un mayor número de gastos, motivo que ha producido desviaciones en todas las actividades.

Q) APLICACIÓN DE ELEMENTOS PATRIMONIALES A FINES PROPIOS

- I) La dotación fundacional asciende a la cifra de 30.050,00 € que se encuentra materializada en un vehículo Renault Megane, que se aportó como parte del desembolso de la dotación fundacional y que fue valorado en 9.250,00€, 20.800,00€ se encuentran depositados en varias cuentas corrientes que la Fundación mantiene abiertas en entidades bancarias.
- II) La fundación no ha procedido a la enajenación, gravamen o transacción de bienes y derechos que integren la dotación fundacional.
- III) A continuación se aporta Cuadro de Inversiones en bienes destinados a la actividad fundacional y de sus amortizaciones.

R) INFORMACIÓN DE LAS INVERSIONES EN BIENES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FUNDACIONAL

Cuenta y denominación del elemento adquirido	INVERSION	AMORTIZACIONES									ACUMULADO	PENDIENTE
		2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024		
216.1 Mobiliario Ilunion	2.367,34	3,26	236,73	236,73	236,73	236,73	236,73	236,24	236,24	236,24	1.895,63	471,71
Total invertido en 2016	2.367,34	3,26	236,73									
216.3 Mobiliario Ilunion	1.559,44			139,71	155,94	155,94	155,94	155,94	155,94	155,94	1.075,35	484,09
Total invertido en 2018.....	1.559,44			376,44	392,67	392,67						
217.9 Smartphone Redmi Note 10	314,97						29,12	78,74	78,74	78,74	265,34	49,63
Total invertido en 2021	314,97						421,30					
217.10 Asus G5131C	1.092,99							135,50	273,25	273,25	682,00	410,99
Total invertido en 2022	1.092,99							606,42				
217.11 Ordenador Lenovo ideapad	1.210,12								38,02	302,53	340,55	869,57
Total invertido en 2023	1.210,12								644,44			
206.2 Desarrollo Programa Analit.	7.260,00									0,00	0,00	7.260,00
217.12 Ordenador Hp Elitebook	685,77									15,97	15,97	669,80
Total invertido en 2024	6.685,77									1.062,67	4.274,84	10.215,79

a) Detalle de los ajustes del resultado contables:

DETALLE DE LOS AJUSTES NEGATIVOS DEL RESULTADO CONTABLE			
A) BENEFICIOS CONTABILIZADOS POR ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE BIENES INMUEBLES EN LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD FUNDACIONAL, CON LA CONDICIÓN DE SU REINVERSIÓN [art. 32.2.b) del R.D. 1337/2005]			
Nº DE CUENTA	PARTIDA DE LA CUENTA DE RESULTADOS	DETALLE DE LA OPERACIÓN	IMPORTE
		SUBTOTAL ...	0,00
B) GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO POR CAMBIO DE CRITERIOS CONTABLES, SUBSANACIÓN DE ERRORES DE EJERCICIOS ANTERIORES O CAMBIO DE ESTIMACIONES CONTABLES			
Nº DE CUENTA	PARTIDA DEL PATRIMONIO NETO	DETALLE DE LA OPERACIÓN	IMPORTE
		SUBTOTAL ...	0,00
TOTAL AJUSTES NEGATIVOS DEL RESULTADO CONTABLE ...			0,00
A) GASTOS EN LAS ACTIVIDADES FUNDACIONALES			
		SUBTOTAL ...	239.771,91
B) INGRESOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO POR CAMBIO DE CRITERIOS CONTABLES, SUBSANACIÓN DE ERRORES DE EJERCICIOS ANTERIORES O CAMBIO DE ESTIMACIONES CONTABLES			
Nº DE CUENTA	PARTIDA DE LA CUENTA DE RESULTADOS	DETALLE DE LA OPERACIÓN	IMPORTE
		SUBTOTAL ...	0,00
TOTAL AJUSTES POSITIVOS DEL RESULTADO CONTABLE ...			230.398,09

b) Grado de cumplimiento del destino de rentas

EJERCICIO	RESULTADO CONTABLE	AJUSTES NEGATIVOS	AJUSTES POSITIVOS	BASE DE CÁLCULO
2018	(2,989,54)	0,00	246.230,85	243.241,31
2019	(6,076,21)	0,00	263.602,96	257.526,75
2020	(22,251,34)	0,00	165.444,88	143.193,54
2021	6.896,36	0,00	184.649,00	191.545,36
2022	(12,839,59)	0,00	210.875,16	198.035,57
2023	12.360,82	0,00	220.063,16	232.423,98
2024	(9,373,82)	0,00	239.771,91	230.398,09

RECURSOS DESTINADOS A CUMPLIMIENTO DE FINES				
EJERCICIO	RECURSOS DESTINADOS EN EL EJERCICIO A CUMPLIMIENTO DE FINES			TOTAL RECURSOS DESTINADOS EN EL EJERCICIO A CUMPLIMIENTO DE FINES
	GASTOS EN LA ACTIVIDAD FUNDACIONAL	INVERSIONES EN BIENES NECESARIOS PARA LA ACTIVIDAD FUNDACIONAL	AMORTIZACIÓN INVERSIONES EN BIENES NECESARIOS PARA LA ACTIVIDAD FUNDACIONAL	
2018	246.230,85	3.410,01	6.628,50	243.012,36
2019	263.602,96	584,90	6.458,03	257.729,83
2020	165.444,88	0,00	1.450,88	163.994,00
2021	184.649,00	314,97	1.397,48	183.566,49
2022	210.875,16	1.092,99	872,35	211.095,80
2023	220.063,16	1.210,12	884,10	220.389,18
2024	239.771,91	7.945,77	1.062,67	246.655,01

EJERCICIO	BASE DE CÁLCULO	RENTA A DESTINAR A FINES PROPUESTA POR EL PATRONATO		RECURSOS DESTINADOS EN EL EJERCICIO A FINES	APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS EN CUMPLIMIENTO DE FINES							IMPORTE PENDIENTE DE DESTINAR A FINES
		%	Importe		2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	
2019	257.526,75	70,00	180.268,73	257.729,83	257.729,83							(77,461,11)
2020	143.193,54	70,00	100.235,48	163.994,00		163.994,00						(63,758,52)
2021	191.545,36	70,00	134.081,75	183.566,49			183.566,49					(49,484,74)
2022	198.035,57	70,00	138.624,90	211.095,80				211.095,80				(72,470,90)
2023	232.423,98	70,00	162.696,79	220.389,18					220.389,18			(57,692,39)
2024	230.398,09	70,00	161.278,66	246.655,01						246.655,01		(85,376,35)
					257.729,83	163.994,00	183.566,49	211.095,80	220.389,18	246.655,01		

a. Detalle de los Gastos de Administración.

La Fundación no ha incurrido en ningún gasto de administración

S) OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

Durante el ejercicio 2024 una hija de Susana Soto Pérez, presidenta de la fundación, ha asistido como usuaria, a varias actividades de Ocio organizadas por la Fundación y también ha asistido a actividades de la Sección Deportiva.

Estas actividades han sido abonadas al mismo precio establecido para el resto de usuarios y ascienden a una cifra anual de 975,00 €.

T) OTRA INFORMACIÓN

- a) Detalle de los gastos de Administración: Los patronos no han recibido ningún tipo de compensación por sus servicios durante el presente ejercicio. Puesto que la Fundación no dispone de patrimonio, no se ha producido ningún gasto por la administración del mismo y todos los gastos corresponden a la actividad principal.
- b) El número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio, distribuido por categorías y por sexos, indicando aquellas con discapacidad mayor o igual al 33%.

Información sobre personas empleadas en el ejercicio y al final del mismo, por categorías	Plantilla media del ejercicio	Plantilla al final del ejercicio		Total plantilla al final del ejercicio	Personas con discapacidad $\geq 33\%$
		hombres	mujeres		
Gerente o Administrador	0,0833	0	1	1	
Titulados superiores y mandos	10,9244	3	7	10	
Titulados medios	2,4407	3	3	6	
Personal técnico y mandos intermedios					
Personal auxiliar	1,3330	0	1	1	
Personal no cualificado					
Total plantilla	14,7814	6	12	18	

U) INVENTARIO EJERCICIO 2024

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O DERECHO	Fecha de Adquisición	Precio de Adquisición	Amortización del Ejercicio	Amortización acumulada	VALOR CONTABLE
1.- APLICACIONES INFORMATICAS					
Desarrollo Programas Analitica	18-10-2024	7.260,00 €	0,00 €	0,00 €	7.260,00 €
3.- MAQUINARIA					
Máquina Bemer classic	05-03-2015	2.950,00 €	0,00 €	2.950,00 €	0,00 €
4.- MOBILIARIO					
Mobiliario Terapias/Asistencia Domiciliaria	27-12-2016	2.367,34 €	236,24 €	1.895,63 €	471,71 €
Mobiliario Terapias/Asistencia Domiciliaria	02-08-2018	1.559,44 €	155,94 €	1.075,35 €	484,09 €
5.- EQUIPOS PROCESO INFORMAC.					
Ordenador	31-01-2008	1.238,95 €	0,00 €	1.238,95 €	0,00 €
Imac 21,5	27-08-2010	1.499,00 €	0,00 €	1.499,00 €	0,00 €
Iphone 4 G	03-01-2011	537,09 €	0,00 €	537,09 €	0,00 €
Telefono móvil Huawei P10	08-03-2018	410,00 €	0,00 €	410,00 €	0,00 €
Portatil Lenovo IP 330	06-08-2019	584,90 €	0,00 €	584,90 €	0,00 €
Smartphone Redmi Note 10	19-08-2021	314,97 €	78,74 €	265,34 €	49,63 €
Asus 65131-C	04-07-2022	1.092,99 €	273,25 €	682,00 €	410,99 €
Ordenador Lenovo +Impresora	16-11-2023	1.210,12 €	302,53 €	340,55 €	869,57 €
Ordenador Hp Elitebook 840	28-11-2024	685,77 €	15,97 €	15,97 €	669,80 €
6.- ELEMENTOS DE TRANSPORTE					
Furgoneta Renault Master 0667-FHJ	28-03-2017	800,00 €	0,00 €	800,00 €	0,00 €
7.- OTRO INMOV. MATERIAL					
Proyectos y trípode	13-09-2010	405,00 €	0,00 €	405,00 €	0,00 €
4 Sillas de ruedas	09-02-2010	6.697,60 €	0,00 €	6.697,60 €	0,00 €
Cámara de Fotos Canon	02-12-2010	898,99 €	0,00 €	898,99 €	0,00 €
4 Sillas de ruedas	08-06-2011	3.844,80 €	0,00 €	3.844,80 €	0,00 €
Pizarra digital Smart Board	05-12-2016	1.137,40 €	0,00 €	1.137,40 €	0,00 €
SUMAN		35.494,36 €	1.062,67 €	25.278,57 €	10.215,79 €

MEMORIA ECONÓMICA EXIGIDA POR LA LEY 49/2002

1. Enumeración de las actividades realizadas por la Fundación en el ejercicio:

Actividad 1: OCIO INCLUSIVO Y PARTICIPACION SOCIAL

Actividad 2: ASISTENCIA PERSONAL Y VIDA INDEPENDIENTE

Actividad 3: TERAPIAS Y ASISTENCIA DOMICILIARIA

Actividad 4: SECCION DEPORTIVA

Actividad 5: RESPIRO Y APOYO A LA CONCILIACION.

CUADRO DE DISTRIBUCION DE GASTOS POR ACTIVIDADES

GASTOS/INVERSIONES	ACTIVIDAD 1 OCIO INCLUSIVO Y PARTICIPACION SOCIAL		ACTIVIDAD 2 ASISTENCIA PERSONAL Y VIDA INDEPENDIENTE		ACTIVIDAD 3 TERAPIAS Y ASISTENCIA DOMICILIARIA	
	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado
Gastos por ayudas y otros	1.000,00	1.612,00	0,00	0,00	300,00	900,00
Variación de existencias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aprovisionamientos	1.800,00	18.251,42	1.300,00	9.305,00	3.600,00	23.716,01
Gastos de personal	18.000,00	19.726,37	11.600,00	30.136,76	34.800,00	45.213,10
Otros gastos de la actividad	12.000,00	5.976,60	3.500,00	6.261,51	10.500,00	14.415,88
Amortización del inmovilizado	100,00	193,94	100,00	203,18	400,00	467,79
Deterioro y resultados por enajenación de inmovilizado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos financieros	100,00	344,05	200,00	360,45	500,00	829,87
Variaciones de valor razonable de instrumentos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Diferencias de cambio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Deterioro y resultados por enajenación de instrumentos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Impuestos sobre beneficios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SUBTOTAL GASTOS	33.000,00	46.104,38	16.700,00	46.266,90	50.100,00	85.542,65
Inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Adquisición Bienes del Patrimonio Histórico	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cancelación de deudas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SUTOTAL RECURSOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL RECURSOS EMPLEADOS ...	33.000,00	46.104,38	16.700,00	46.266,90	50.100,00	85.542,65

GASTOS/INVERSIONES	ACTIVIDAD 4 SECCION DEPORTIVA		ACTIVIDAD 5 RESPIRO Y APOYO A LA CONCILIACION		TOTAL ACTIVIDADES FUNDACIONALES	
	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado
Gastos por ayudas y otros	0,00	480,00	0,00	0,00	1.300,00	2.992,00
Variación de existencias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aprovisionamientos	1.000,00	13.271,14	1.300,00	8.042,00	9.000,00	72.585,57
Gastos de personal	24.000,00	28.006,47	11.600,00	5.415,26	100.000,00	128.497,96
Otros gastos de la actividad	6.000,00	4.869,70	3.500,00	1.224,80	35.500,00	32.748,49
Amortización del inmovilizado	300,00	158,02	100,00	39,74	1.000,00	1.062,67
Deterioro y resultados por enajenación de inmovilizado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos financieros	200,00	280,33	200,00	70,52	1.200,00	1.885,22
Variaciones de valor razonable de instrumentos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Diferencias de cambio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Deterioro y resultados por enajenación de instrumentos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Impuestos sobre beneficios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SUBTOTAL GASTOS	31.500,00	47.065,66	16.700,00	14.792,32	148.000,00	239.771,91
Inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Adquisición Bienes del Patrimonio Histórico	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cancelación de deudas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SUTOTAL RECURSOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL RECURSOS EMPLEADOS ...	31.500,00	47.065,66	16.700,00	14.792,32	148.000,00	239.771,91

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS POR ACTIVIDADES

INGRESOS	ACTIVIDAD 1 OCIO INCLUSIVO Y PARTICIPACION SOCIAL	ACTIVIDAD 2 ASISTENCIA PERSONAL Y VIDA INDEPENDIENTE	ACTIVIDAD 3 TERAPIAS Y ASISTENCIA DOMICILIARIA	ACTIVIDAD 4 SECCION DEPORTIVA	ACTIVIDAD 5 RESPIRO Y APOYO A LA CONCILIACION	TOTAL ACTIVIDADES FUNDACIONALES	OTRAS ACTIVIDADES	TOTAL ACTIVIDADES
Ingresos de la actividad propia	32.329,50	30.461,43	82.787,54	17.076,80	7.040,99	169.696,26		169.696,26
Ventas y otros ingresos de la actividad mercantil	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
Trabajos realizados por la entidad para su activo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
Otros ingresos de la actividad	7.749,62	8.119,05	18.692,50	6.314,36	1.588,14	42.463,67		42.463,67
Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al excedente	1.666,66	5.500,00	0,00	11.071,50	0,00	18.238,16		18.238,16
Exceso de provisiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
Resultados de enajenación y otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
Ingresos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
Variaciones de valor razonable de instrumentos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
Diferencias positivas de cambio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
Deterioro y resultados por enajenación de instrumentos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
TOTAL INGRESOS	41.745,78	44.080,48	101.480,04	34.462,66	8.629,13	230.398,09		230.398,09

3. Criterios utilizados para la distribución de los gastos, ingresos e inversiones entre las distintas rentas obtenidas, han sido los siguientes:

- La subvención recibida de la COMUNIDAD DE MADRID, que ha ascendido a 10.862,02 €, se ha aplicado de la siguiente manera:
 - 5.362,02,00 € se han aplicado a la actividad de Sección Deportiva para la que se concedió.
 - 5.500,00€ se han aplicado a la actividad de Asistencia Personal y Vida Independiente para la que se concedió.
 - Estas ayudas van dirigidas a financiar gastos de personal de las actividades y subvencionar las actividades para los usuarios.
 - La subvención recibida del AYUNTAMIENTO DE MADRID por importe de 2.983,75€ se ha aplicado a las actividades de la Sección Deportiva para la que fue concedida.
 - La cantidad recibida de la FUNDACION INOCENTE INOCENTE, que ha ascendido a 1.666,66€ se ha aplicado a la actividad de Ocio Inclusivo y Participación Social que es para la que nos la entregaron.
 - De las cantidades recibidas como donativo de la FUNDACION NEMESIO DIEZ se han aplicado a las cuentas de este ejercicio la cifra de 8.911,90€. De los cuales 2.545,73€ se han aplicado a la Sección Deportiva que es la actividad para la que nos hicieron entrega y 6.366,17€ se ha aplicado de forma proporcional al resto de actividades.
 - Para distribuir el resto de ingresos y gastos se han tenido en cuenta los generados directamente por cada actividad más la parte proporcional de los gastos e ingresos generales que se han producido durante el ejercicio.
4. No se han producido retribuciones dinerarias o en especie, satisfechas por la fundación a los patronos, representantes o miembros del órgano de gobierno:
5. Información de las participaciones en cualquier tipo de sociedad: No tiene
6. Información de las retribuciones percibidas por los administradores que representan a la fundación en las sociedades participadas: no se han producido
7. Información de los convenios de colaboración empresarial de interés general celebrados por la fundación: No se han producido.
8. Información de las actividades prioritarias de mecenazgo desarrolladas por la fundación (estas actividades vienen fijadas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado): No se han producido.
9. Previsión estatutaria en el caso de disolución de la fundación:

PREVISIÓN ESTATUTARIA EN EL CASO DE DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN	
Número del artículo de los Estatutos	Número 33
Transcripción literal del artículo	<u>Liquidación y adjudicación del haber remanente:</u> 1.- La extinción de la Fundación, salvo en el caso de que ésta se produzca por fusión con otra, determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el patronato constituido en comisión liquidadora y bajo el control del Protectorado. 2.- Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán en su totalidad a otras fundaciones o entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que a su vez, tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de disolución, a la consecución de aquellos y que tengan la consideración de entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos en los artículos 16 a 25 de la Ley 49/2002 de Régimen Fiscal de Entidades sin fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general. 3.- El destinatario o destinatarios de los bienes y derechos relictos será libremente elegido por el patronato. 4.- La extinción de la Fundación y los cambios de titularidad de los bienes a que aquella dé lugar se inscribirán en los oportunos Registros.